



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Justicia

Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia
Gobernador de Puerto Rico

Hon. Domingo Emanuelli Hernández
Secretario de Justicia

30 de enero de 2022

Hon. José L. Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
P O Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

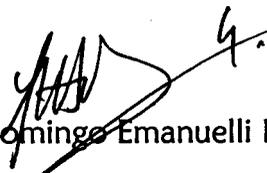
Honorable señor Presidente:

Saludos cordiales. Conforme la Carta Circular OC-23-19 y la Ley 136-2003, según enmendada, se requiere que al 31 de diciembre de cada año todas las entidades, organismos y municipios del Gobierno de Puerto Rico remitan al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Contralor un informe detallado que exponga el estado de toda privatización efectuada.

El 15 de diciembre de 2022, la Oficina del Contralor emitió un comunicado notificando extensión de fecha hasta el 31 de enero de 2023, para remitir el formulario OC-DA-134. A tales efectos, se incluye Certificación e Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones al 30 de junio de 2022, correspondiente al Departamento de Justicia.

Cualquier duda o información adicional que sea requerida estoy a su disposición.

Cordialmente,


Domingo Emanuelli Hernández

Anejos

23317
RECIBIDO EN 10:48:50

PRESIDENCIA DEL SENADO
A-2023-3807
GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
30 ENERO 2023 10:50





CERTIFICACIÓN ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 136-2003

Yo, DOMINGO EMANUELLI HERNÁNDEZ, funcionario principal de 2200
(nombre) (número de entidad)

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
(nombre de entidad)

Certifico a la Oficina del Contralor que, durante el año fiscal 2021-2022 o el período del
de _____ de _____ al _____ de _____ de _____ :

Se otorgaron 4 contratos con el fin o consecuencia de privatizar algún bien o función,
(cantidad)
área de administración, deber o responsabilidad de nuestra entidad y que, en cumplimiento de la
Ley 136-2003, según enmendada, acompañamos con esta certificación el *Formulario OC-DA-134*,
Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones al 30 de junio de 2022.

No hemos otorgado ningún contrato que tenga como finalidad o consecuencia privatizar algún bien
inmueble o alguna función, área de administración, deber o responsabilidad de nuestra entidad durante
el año fiscal _____.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de enero de 2023
(día) (mes) (año)

Declarante

Affidávit Núm. 430-

Jurado y suscrito ante mí por Domingo Emanuelli Hernández, mayor de edad, en
calidad de Secretario de Justicia y vecino/a de San Juan, Puerto Rico, a quien
doy fe de conocer personalmente o haber identificado mediante _____.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de enero de 2023
(día) (mes) (año)



Exento de cancelar sellos
Ley Núm. 47, 4 de junio de 1982

Notario Público

Nota: Esta Certificación debe ser enviada a través de la aplicación de *Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor*. La entidad debe retener el original de esta *Certificación* para mostrarlo cuando sea solicitado por nuestros auditores.

OC-DA-134



dic. 21 (Rev.)
OC-22-07

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, PR

INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO DE LAS PRIVATIZACIONES
(Ley 136-2003, según enmendada)
AL 30 DE JUNIO DE 2021

2200

Número de la Entidad

[1]

Departamento de Justicia

Nombre de la Entidad

[2]

Maribel Berríos López/Directora de Presupuesto

Nombre y Puesto del Oficial de Enlace

[3]

26 - ene. - 23

Fecha del Informe

CERTIFICACIÓN:

Certifico que los datos indicados en este *Informe* son correctos y que los expedientes de los contratos de privatizaciones están disponibles para la evaluación de la Oficina del Contralor.

Domingo Emanuelli Hernández

Nombre del Funcionario Principal

Firma del Funcionario Principal

Enero 30, 2023.

Fecha de la Certificación

Observaciones:

OC-DA-134

 dic. 21 (Rev.)
 OC-22-07

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
 San Juan, Puerto Rico

2200
 Número Entidad

Número Contrato

EVALUACIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
 [Artículo 1d)]

Evaluación Realizada Por [23]	Tipo de Evaluación [24]	Fecha de la Evaluación [25]	Resultado de la Evaluación [26]

CONTROLES INTERNOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO
 [Artículo 1e)]

Controles Internos [27]
Vsita periódica de la Directora Administrativa al lote de vehículos confiscados.
Presencia de representante de la Junta durante reciclaje y observadores en subastas.
Evaluación y análisis de data solicitada comparada con la data de la Junta.
Inventario anual de propiedad confiscada.
Observación de cumplimiento con las cláusulas del contrato.
Reuniones periódicas con personal gerencial.
Supervisión directa de dos empleados de la Junta en los predios del lote.

OC-DA-134



dic. 21 (Rev.)

OC-22-07

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DEL CONTRALOR

San Juan, Puerto Rico

2200

Número Entidad

Número Contrato

NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE AUTORIZAN LA DELEGACIÓN [Artículo 10]	
Número de la Ley o del Reglamento [28]	Fecha de Aprobación [29]
Ley 119-2011, según enmendada conocida como Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011.	11 - jul. - 11
Reglamento 8102 de 2011 de la Junta de Confiscaciones para el recibo, consevación y disposición de los vehículos de motor, embarcaciones, aviones y otros medios de transportación confiscadas.	14 - nov. - 11

LEYES, REGLAMENTACION O PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO		
Número y Nombre [30]	Fecha de Aprobación [31]	Aprobado Por [32]
Ley 119-2011, según enmendada conocida como Ley Uniforme de Confiscaciones 2011.	11 - jul. - 11	
Reglamento 8102 de 2011 de la Junta de Confiscaciones para el recibo, conservación y disposición de los vehículos de motor, embarcaciones , aviones y otros medios de transportación confiscadas.	4 - nov. - 11	

Departamento de Justicia (2200)
 Registro (Iniciales) **DMB**
 Contrato Núm.: **2022-00007**
 PCO Núm.: 20210619009
 Fecha: **15** de **julio** de 2021

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SAN JUAN, PUERTO RICO

CONTRATO PARA SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN

COMPARECEN

DE UNA PARTE: El Departamento de Justicia, una agencia del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por el Secretario de Justicia, Hon. Domingo Emanuelli Hernández, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, o por su representante autorizado (en adelante, el "DEPARTAMENTO").

DE LA OTRA PARTE: Polluelo Auto Corp., una compañía creada en virtud de las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico, representada en este acto por su Presidente, Héctor R. Rodríguez Morales, mayor de edad, casado y vecino de Aibonito, Puerto Rico (en adelante, el "CONTRATISTA").

EXPONEN

POR CUANTO: La Junta de Confiscaciones, creada en virtud de la Ley Núm. 119-2011, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011", según enmendada, adscrita al Departamento de Justicia, (en adelante, la Junta) tiene entre sus funciones custodiar, conservar, controlar y disponer de la propiedad que adquiera el Gobierno de Puerto Rico mediante el procedimiento de confiscación. Además, la Ley Núm. 119-2011, *supra*, autoriza que la Junta disponga de la propiedad confiscada mediante venta en subasta pública, así como también realizar todos los actos necesarios, incidentales y propios para garantizar la más sana administración de sus recursos.

POR CUANTO: Para poder cumplir eficientemente con su función de realizar subastas públicas de vehículos confiscados, la Junta necesita contratar servicios que incluyan la disponibilidad de un predio para custodiar estos vehículos, servicios de administración y seguridad del predio, mantenimiento de los vehículos confiscados y servicio administrativo para el trámite de las subastas. Por lo cual, mediante el documento titulado "Invitación a Someter Propuestas para el Acarreo, Recibo, Almacenamiento, Custodia, Mantenimiento, Seguridad, Subasta, Recaudación, Disposición y Reciclaje de los Vehículos de Motor, Maquinaria, Equipo Pesado y Piezas recibidas por la Junta de Confiscaciones", (en adelante, "Invitación a Someter Propuesta"), el Departamento de Justicia solicitó propuestas con el fin de seleccionar un competidor para llevar a cabo dichos servicios. La Invitación a Someter Propuesta tiene una vigencia de cinco (5) años con la posibilidad de extenderlo doce (12) meses adicionales, siendo éste el séptimo Contrato otorgado entre las Partes.

POR CUANTO: El CONTRATISTA sometió oportunamente su propuesta y compitió en buena lid demostrando satisfactoriamente que tiene la capacidad para llevar a cabo los servicios antes descritos.

POR CUANTO: El "Comité de Adjudicación del Requerimiento de Propuestas de la Junta de Confiscaciones", del Departamento de Justicia, adjudicó la Invitación a Someter Propuesta el 6

de octubre de 2015 al CONTRATISTA, siendo el primer Contrato otorgado el 8 de diciembre de 2015. Contrato Núm. 2016-000116.

POR TANTO: Conforme a lo anteriormente expuesto y en virtud de la autoridad conferida al DEPARTAMENTO por la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", y la Ley Núm. 119-2011, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011", y la Resolución emitida por la Junta de Confiscaciones el 9 de abril de 2015, las Partes han convenido suscribir el presente Contrato de Servicios de Administración, el cual llevan a cabo sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: El CONTRATISTA cederá el uso de una finca y la edificación enclavada (en adelante "Lote"), al DEPARTAMENTO para que la Junta de Confiscaciones, adscrita al Departamento de Justicia, almacene vehículos o cualquier otro objeto que advenga en su poder como parte del proceso de confiscación. Del mismo modo, el CONTRATISTA brindará los servicios de administración, custodia, protección del predio, mantenimiento de los vehículos confiscados y realizará el trámite administrativo para llevar a cabo las subastas de los vehículos confiscados.

SEGUNDA: Se dispone que las cláusulas, las condiciones y los servicios mencionados en este Contrato no son taxativos. Por lo que cualquier servicio o condición que no sea mencionado en este Contrato y sea parte de la oferta e instrucciones generales del CONTRATISTA en la "Invitación a Someter Propuesta", serán provistos por el CONTRATISTA. Disponiéndose, además, que cualquier término de la oferta presentada por Polluelo Auto Corp. en la "Invitación a Someter Propuesta" que no sea contrario a lo convenido en el presente Contrato, se incorporará al mismo.

TERCERA: Se hacen formar parte de este contrato como Anejos los siguientes documentos:

1. Solicitud de propuestas para el acarreo, almacenamiento, custodia, mantenimiento, seguridad, subasta, recaudación, disposición, y reciclaje de los vehículos de motor, maquinaria, equipo pesado y piezas recibidas por la Junta de Confiscaciones, se incluye como Anejo A.
2. Aviso de Adjudicación de Propuestas, se incluye como Anejo B.
3. Desglose de precios acarreo, se incluye como Anejo C.
4. Contrato de Arrendamiento entre Polluelo Auto Corp. y Canovanillas Industrial Park, LLC, se incluye como Anejo D.
5. Especificaciones Propuesta Licitador - se incluye como Anejo E.

CUARTA: El CONTRATISTA obtendrá copia de una póliza de seguro por concepto de daños a la propiedad de las partes y responsabilidad pública. Esta póliza será válida por un año desde el momento de la firma del Contrato. Dicha Póliza deberá ser endosada a favor del DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA se compromete a renovar esta póliza cuando se renueve este Contrato y entregar copia de la misma al DEPARTAMENTO.

El CONTRATISTA se obliga a que el Contrato de seguro provea para que, en caso de cancelación de dicho Contrato, la compañía aseguradora del CONTRATISTA tenga la

obligación de darle aviso al DEPARTAMENTO, a través de la Directora de la Junta de Confiscaciones, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración.

El CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias para prevenir la pérdida, daño o robo de toda la propiedad bajo su cuidado y custodia. Si cualquiera de dichos hechos ocurriese, el CONTRATISTA deberá obtener y guardar todos los récords policíacos, reclamaciones de seguros y cualquier otro documento relacionado con la pérdida, daño o robo, y estará a cargo de gestionar ágilmente las reclamaciones con su aseguradora y licitador, manteniendo informado de éstas a la Directora de la Junta de Confiscaciones. Estos documentos deberán estar disponibles para la inspección del DEPARTAMENTO o su agente, cuando sean solicitados. En caso de que el seguro no cubra la compensación por la totalidad o parte de un daño sufrido por el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA se compromete a resarcirlo.

QUINTA: El CONTRATISTA, de conformidad con las especificaciones contenidas en este Contrato, en la "Invitación a Someter Propuestas" y en el documento titulado Especificaciones Propuestas, suscrito por el CONTRATISTA y el cual se incluye como Anejo I, brindará los servicios de administración, custodia, protección del Lote, mantenimiento de los vehículos confiscados y realización del trámite administrativo para llevar a cabo las subastas de los vehículos confiscados. Estos servicios se llevarán a cabo en un predio de terreno perteneciente a Canovanillas Industrial Park, LLC, ubicado en el municipio de Salinas.

De acuerdo al documento identificado como "Contrato de Arrendamiento", el CONTRATISTA suscribió con Canovanillas Industrial Park, LLC un contrato de alquiler de aproximadamente 15.71 cuerdas con el propósito de administrar el lote para la Junta de Confiscaciones del DEPARTAMENTO. La parte del lote arrendado que no se utilice para los fines que motivan el presente Contrato, podrá ser utilizada por el CONTRATISTA para otros fines permitidos por el contrato suscrito entre Polluelo Auto Corp. y Canovanillas Industrial Park, LLC. Disponiéndose que el CONTRATISTA deberá mantener los servicios producto de este Contrato de manera segregada de cualquier otra utilidad que se le asigne al remanente del lote y deberá también garantizar al DEPARTAMENTO que de requerirse espacio adicional dentro del predio de 15.71 cuerdas para proveer los servicios aquí convenidos, los otros fines permitidos deberán ceder ante la necesidad del DEPARTAMENTO de utilizar el remanente o parte del remanente del lote. El Contrato de Arrendamiento entre Polluelo Auto Corp. y Canovanillas Industrial Park, LLC, se hace formar parte del presente Contrato como Anejo C.

Si durante la vigencia de este Contrato se rescinde, resuelve, cancela o anula por cualquier motivo el contrato de arrendamiento suscrito entre Canovanillas Industrial Development, LLC y el CONTRATISTA, este último garantiza que identificará otro predio en igualdad o mejores condiciones que el actual para trasladar la operación del Lote de la Junta de Confiscaciones y asumirá los costos de la mudanza a dicho lugar, garantizando que los trabajos del DEPARTAMENTO no se verán interrumpidos durante dicho trámite, manteniendo las cláusulas y condiciones del presente Contrato. Además, se compromete a que tal mudanza se hará antes de culminar sus operaciones en el predio arrendado a Canovanillas Industrial Park, LLC. De

incumplir con lo anterior y en caso de que el DEPARTAMENTO tenga que asumir el costo de la mudanza, el CONTRATISTA resarcirá al DEPARTAMENTO por ese costo incurrido.

SEXTA: El CONTRATISTA proveerá seguridad armada las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana en el Lote. Dicha seguridad constará de tres guardias armados en total, uno en cada turno de ocho (8) horas y estos serán acompañados en cada turno por otro guardia no armado, para un total de dos (2) guardias por cada turno de ocho (8) horas: uno (1) armado y otro desarmado. A estos efectos, el CONTRATISTA le proveerá al DEPARTAMENTO junto a este Contrato el nombre de la compañía de seguridad y proveerá copia del contrato suscrito para esos fines, y los seguros de propiedad y responsabilidad pública correspondientes. De surgir algún inconveniente con el personal de seguridad o cualquier irregularidad de la propiedad confiscada, entendiéndose alguna discrepancia en piezas o cualquier otra alteración de la propiedad confiscada, el CONTRATISTA reemplazará de inmediato al personal involucrado y lo notificará al DEPARTAMENTO. El DEPARTAMENTO evaluará la compañía seleccionada y hará una verificación de antecedentes penales al personal contratado. Además, mantendrán el lote alumbrado en horas de la noche para mejor visibilidad y contarán con sistema de cámaras de seguridad con monitoreo cibernético y comunicación por radio entre los guardias.

Si por alguna causa, el CONTRATISTA incumple con el deber de proveer la seguridad aquí convenida y el DEPARTAMENTO se ve en la obligación de proveer la seguridad correspondiente, bien sea por medios internos, estatales o de un tercero privado, Polluelo Auto Corp. responderá ante el DEPARTAMENTO por el gasto incurrido.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de añadir, en cualquier momento y a su propio costo, seguridad adicional—bien sea por medios internos, estatales o de un tercero privado— a la provista por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA no impedirá el acceso de la seguridad adicional que el DEPARTAMENTO opte incorporar. Lo anterior no relevará en ningún momento al CONTRATISTA de proveer la seguridad según los términos convenidos en esta cláusula.

SÉPTIMA: El CONTRATISTA proveerá dentro de la estructura techada en el lote un espacio físico de oficinas para los empleados del DEPARTAMENTO y para los recaudadores de Polluelo Auto Corp., conforme a los siguientes parámetros:

- A. Dos (2) oficinas separadas para los recaudadores empleados del CONTRATISTA;
- B. Tres (3) oficinas separadas para los empleados del DEPARTAMENTO, las cuales tendrán una cabida no menor de diez pies por doce pies (10' x 12') cada una;
- C. Una (1) oficina para los empleados del DEPARTAMENTO, la cual tendrá una cabida no menor de veinte pies por doce pies (20' x 12').

La operación diaria que llevará a cabo el CONTRATISTA en el predio se efectuará con un total de ocho (8) empleados: administrador, recepcionista, dos (2) operadores de monta cargas, oficial de entrega o recibo de unidades, y tres (3) empleados de labores generales. Disponiéndose que en los días en que no se celebren subastas, el CONTRATISTA podrá tener un mínimo de cuatro (4) empleados para la operación diaria y cuando se celebren subastas podrá haber más de los ocho

(8) empleados mencionados sin que el excedente de tal número represente un costo adicional al DEPARTAMENTO. Además del personal de operaciones, el CONTRATISTA cuenta con seis (6) oficiales de seguridad.

Además, el CONTRATISTA proveerá servicios básicos para la operación, incluyendo agua, luz, ambos conectados al servicio de la autoridad correspondiente, líneas de teléfonos, computadoras y servicios de internet. Polluelo Auto Corp. cumplirá con todos los requisitos del Departamento de Hacienda (Formulario SC807) relacionado con el nombramiento del recaudador designado y se compromete a mantener vigente la fianza correspondiente.

El CONTRATISTA desarrollará las operaciones diarias en el Lote de acuerdo al flujograma que le fue suministrado por el DEPARTAMENTO.

El CONTRATISTA hará los arreglos necesarios con el fin de facilitar la visita a funcionarios del DEPARTAMENTO y otro personal previamente autorizado por éste con el propósito de observar el desarrollo y ejecución de los servicios bajo este Contrato.

El CONTRATISTA reconoce que personas debidamente autorizadas por el DEPARTAMENTO podrán tener acceso y derecho a examinar los documentos preparados y recibidos con relación al presente Contrato.

OCTAVA: El CONTRATISTA realizará por lo menos una (1) subasta mensual, con un mínimo de doscientos (200) autos ofrecidos en cada subasta, siempre y cuando haya las condiciones necesarias para celebrarla. Esta cuantía estará sujeta al número de vehículos disponibles en el inventario de la Junta de Confiscaciones. La lista de los vehículos a subastarse será provista por la Junta de Confiscaciones por lo menos cinco (5) días después de que la División de Vehículos Hurtados de la Policía de Puerto Rico certifique que los autos están disponibles para subastarse.

NOVENA: El CONTRATISTA llevará un proceso de inventario perpetuo donde utilizará un sistema electrónico de código de barras ("barcode" o RFID) y escáner. El inventario electrónico de los vehículos incluirá informes, sean estos diarios, semanales o mensuales, del flujo de vehículos; y auditorías externas del inventario en custodia una vez al año. Todo auto, camión o artículo confiscado que se reciba en el predio será identificado mediante un expediente de fotografías digitales y será inventariado en conjunto con el personal del Departamento de Justicia al momento del recibo. Las fotografías serán de todos los ángulos del auto, sus componentes internos, su motor y de sus piezas de repuesta. Además, llevará el proceso de seguridad de las llaves de los vehículos bajo un sistema numérico y "barcode" en un cuarto de seguridad con acceso restringido. El DEPARTAMENTO tendrá acceso tanto al sistema electrónico como al cuarto de seguridad donde se ubicarán las llaves. En caso de que fuese necesario modificar los procedimientos aquí descritos, éstos podrán ser acordados entre las Partes.

DÉCIMA: El CONTRATISTA rendirá aquellos informes, proveerá y redactará aquellos documentos que sean necesarios y pertinentes para el buen desempeño de las obligaciones que asume bajo las disposiciones de este Contrato, según le sean solicitados por el DEPARTAMENTO. A modo de ejemplo, el CONTRATISTA deberá suministrar al DEPARTAMENTO los siguientes documentos escritos o digitalizados: 1) facturas de sus comisiones, 2) el listado total de los vehículos vendidos en subasta ("final statement"), 3) el listado de los licitadores registrados y los números asignados

a éstos, 4) el listado de las cuentas por cobrar, 5) el listado de los concesionarios de vehículos ("dealers") con su número de licitador, 6) el registro de entrada y acceso al lugar de la subasta, 7) el mapa del lote con dirección física, postal y teléfono. El CONTRATISTA hará todas las gestiones que sean necesarias para proveer al DEPARTAMENTO esta información por medios digitales.

Todo documento escrito o digitalizado que lleve a cabo el CONTRATISTA en cumplimiento de las disposiciones de este Contrato será de la exclusiva propiedad del DEPARTAMENTO, sin que el CONTRATISTA pueda reclamar derechos de autor sobre esos documentos y sin que ello conlleve compensación adicional para el CONTRATISTA. Además, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera utilizar los mismos sin la autorización previa por escrito del DEPARTAMENTO. El DEPARTAMENTO queda expresamente autorizado y con pleno derecho para dar a dicha producción el uso oficial que estime conveniente. Disponiéndose que los derechos sobre los documentos según requeridos y provistos por el CONTRATISTA como parte de los servicios de este Contrato serán propiedad del DEPARTAMENTO.

Del mismo modo, toda base de datos que se genere de las operaciones producto de este Contrato, así como la forma en que estén organizados los datos, será propiedad del DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA proveerá acceso a la base de datos a dos (2) empleados del DEPARTAMENTO, cuyos nombres se le notificarán por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: El CONTRATISTA tendrá disponible, de ser necesario, servicios de cambio de neumáticos e instalación o recarga de batería, servicio de cerrajería, servicio de reparación o protección de cristales y servicios de grúa. Se estipula que todos estos servicios se darán siempre y cuando haya autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO, a través de la Directora de la Junta de Confiscaciones. También ofrecerá, libre de costo, el movimiento interno de vehículos utilizando grúas, la limpieza liviana de los vehículos a subastarse y el proceso de la recaudación de las subastas. Todos estos servicios se ofrecerán según las especificaciones provistas por el CONTRATISTA en el pliego presentado en la "Invitación a Someter Propuesta".

DÉCIMA SEGUNDA: El CONTRATISTA preparará una campaña de promoción y mercadeo de todas las subastas que incluirá, como mínimo, un (1) aviso por Internet, envío por correo electrónico y fax a personas y concesionarios de autos. Una vez publique dichos anuncios, deberá enviar copia digitalizada de éstos al DEPARTAMENTO, a través de la Directora de la Junta de Confiscaciones.

DÉCIMA TERCERA: El CONTRATISTA designará un área para llevar a cabo las inspecciones de vehículos y tendrá disponible un pino para efectuarlas.

DÉCIMA CUARTA: El CONTRATISTA proveerá almuerzo, conforme lo establecido en el pliego de la "Invitación a Someter Propuesta", al personal del DEPARTAMENTO que sea asignado para trabajar en el Lote el día de la subasta.

DÉCIMA QUINTA: En consideración a las provisiones tomadas por el Gobierno de Puerto Rico para enfrentar la situación de emergencia creada por el COVID-19, el CONTRATISTA

acepta y reconoce que los procesos de subastas que llevará a cabo y son objeto de este Contrato deberán regirse por los protocolos de seguridad vigentes por el COVID-19.

DÉCIMA SEXTA: El CONTRATISTA subastará por medio de boletas el vehículo al mejor postor de la subasta, siempre y cuando, el precio ofrecido sea superior al precio mínimo de venta establecido por el DEPARTAMENTO, a través de la Junta de Confiscaciones. Si el licitador tuviera alguna discrepancia con el DEPARTAMENTO o con el CONTRATISTA relacionada con el precio del vehículo adjudicado y se entendiera que éste (el licitador) tiene razón, la adjudicación en cuestión será cancelada y dicho vehículo se volverá a ofrecer en la subasta. El DEPARTAMENTO en cualquier momento, a su discreción, podrá requerir el cambio del método de subasta por boleta a una subasta cantada libre de costo.

DÉCIMA SÉPTIMA: El CONTRATISTA proveerá al DEPARTAMENTO una lista de los nombres del personal contratado para proveer los servicios objeto de este Contrato. El personal será objeto de investigación por el personal del Departamento de Justicia, en cuanto a la existencia de expediente criminal. Corresponde a el CONTRATISTA hacer la notificación correspondiente a sus empleados.

Si, durante la vigencia del presente Contrato, el CONTRATISTA contratase personal nuevo proveerá sus nombres al DEPARTAMENTO. Este personal también será objeto de investigación por el DEPARTAMENTO en cuanto a la existencia de expediente criminal. Corresponde a el CONTRATISTA hacer la debida notificación a sus empleados.

El personal del CONTRATISTA tendrá que estar debidamente uniformado e identificado en todo momento para prestar los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: El CONTRATISTA certifica que cuenta con todos los materiales, herramientas, computadoras, cámaras de seguridad y otros equipos técnicos necesarios para poder brindar de manera eficiente todos los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA: Servicios Interagenciales: Ambas Partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este Contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.

VIGÉSIMA: Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico: Las Partes reconocen que el CONTRATISTA ha presentado la certificación titulada "Requisito de Certificación del Contratista" requerida de conformidad con la "Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico", vigente a partir del 6 de noviembre de 2017 y según enmendada el 30 de octubre de 2020, firmada por el Director Ejecutivo del Contratista (u otro funcionario con una posición o autoridad equivalente para emitir tales certificaciones). Se

77-2021-3800-21
2021-11-14

incluye como anejo a este Contrato copia firmada del "Requisito de Certificación del Contratista".

VIGÉSIMA PRIMERA: Este Contrato está condicionado en todo momento a toda directriz pública, orden ejecutiva, carta circular, leyes y reglamentos, entre otros, relativos a las relaciones contractuales y situación presupuestaria de los organismos gubernamentales emitidas por el Gobierno de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo a las mismas. Como resultado de la situación presupuestaria prevaleciente en el sector gubernamental y a tenor con los recortes presupuestarios que se le han aplicado, o podrán ser aplicados, a las distintas entidades gubernamentales, el presente Contrato podrá ser modificado, todo ello en función de los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Cuantía: Los costos de los servicios brindados por el CONTRATISTA son los siguientes:

1. Los costos por mantenimiento de la operación, seguridad, almacenamiento, administración, recaudación y custodia de los vehículos, desde que éstos llegan al lote hasta cuando el vehículo sea adjudicado en subasta; o retirado del lote por orden del tribunal, por transacción extrajudicial, por venta a agencia gubernamental, por una compañía de seguro, o por determinación de la Junta de Confiscaciones, será a razón de **UN DOLAR CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.90)** diarios por vehículo. Se aclara que en el caso de que el vehículo sea adjudicado en una subasta, le corresponderá al licitador agraciado pagar el costo correspondiente a los días en que el vehículo estuvo bajo la custodia del CONTRATISTA desde el día de la adjudicación de la subasta hasta que el vehículo sea retirado del lote.
2. El costo de almacenamiento de metales será a razón de **CINCUENTA CENTAVOS (.50)** diarios por paleta almacenada.
3. EL DEPARTAMENTO, a su entera discreción, podrá solicitar al CONTRATISTA que efectúe el acarreo de los autos confiscados por la Policía de Puerto Rico desde las comandancias regionales hasta el Lote. En este caso, el CONTRATISTA le cobrará al DEPARTAMENTO una cantidad que dependerá de la ubicación de la comandancia de origen, según se establece en la tabla titulada "Desglose Precios Acarreo Comandancias" incluida en la propuesta del CONTRATISTA y que se hace formar parte del presente Contrato como Anejo D.
4. La EL CONTRATISTA ofrecerá el servicio de cambio de neumáticos, baterías y cerrajería. El costo de este servicio será el precio de la pieza o bien comprado. La mano de obra será libre de costo para el DEPARTAMENTO. La facturación por este servicio deberá incluir la factura original con el desglose de la compra. Se establece que la prestación de los servicios establecidos en los incisos cuatro (4) y cinco (5) se brindará previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO, a través de la Directora de la Junta de Confiscaciones.
5. La comisión o cobro por los servicios de subasta será el siguiente:

VALOR DEL VEHICULO SUBASTADO	COMISION
\$1.00 - \$1,000.00	\$50.00

\$1,001.00 en adelante	5% del valor del vehículo subastado, hasta un máximo de \$500.00
------------------------	--

Esta comisión o cobro por los servicios será pagado por el licitador al cual se le adjudique el vehículo.

El monto total de la compensación a tenor con este Contrato se estima en CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES (\$457,452.00).

Debido a la naturaleza del servicio ofrecido por el CONTRATISTA, la cantidad aquí mencionada es un aproximado del costo de los servicios a ser prestados bajo este Contrato, ya que el monto que deberá pagar el DEPARTAMENTO dependerá exclusivamente del uso que haga el DEPARTAMENTO de los servicios contratados, los cuales se cobrarán de conformidad con los precios estipulados en este Contrato.

El CONTRATISTA se obliga a informar al DEPARTAMENTO cuando la facturación por los servicios alcance el ochenta por ciento (80%) de la cantidad arriba mencionada en este Contrato. Esto, a fin de determinar si es necesario un aumento a la cuantía del Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: Solo se pagará por servicios brindados y el pago se efectuará previa presentación por el CONTRATISTA de una factura, en original y una (1) copia. La factura se emitirá por concepto de inventario en custodia mensual, la cual se acompañará con el reporte de movimiento del inventario perpetuo custodiado por el CONTRATISTA. Toda factura sometida por el CONTRATISTA contendrá una certificación que leerá como sigue:

Bajo pena de nulidad absoluta, certifico que ningún servidor público del Departamento de Justicia es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del Contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y certero. Los servicios han sido realizados y no pagados.

El representante autorizado del DEPARTAMENTO revisará detalladamente la factura y, de encontrarla adecuada, la aprobará y procesará para el pago.

VIGÉSIMA CUARTA: Partida Presupuestaria: El pago por concepto de los servicios prestados mediante este Contrato se efectuará con cargo a la CIFRA DE CUENTA: E2980-240-0380000-003-2022. Los desembolsos por servicios prestados y facturados bajo este Contrato estarán sujetos, en todo momento, a la disponibilidad de los fondos asignados y debidamente certificados.

VIGÉSIMA QUINTA: Vigencia: Este Contrato estará vigente desde el B de julio de 2021 hasta el 8 de diciembre de 2021. Sin embargo, el DEPARTAMENTO, a su entera discreción y por cualquier motivo, podrá dar por terminado el Contrato mediante notificación escrita al CONTRATISTA con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se desca su terminación. No obstante, el requisito de notificación previa no será de aplicación cuando: 1)

RECIBIDO
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN
2021-2022
A

contra el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, sea convicto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fraude, fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; o 2) el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, incurra en negligencia o abandono de deberes, o incumpla con el presente Contrato; o 3) cuando el DEPARTAMENTO entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos.

ARRM: Ante la notificación de terminación de Contrato, el CONTRATISTA proveerá al DEPARTAMENTO un término no mayor de ciento ochenta (180) días para completar el proceso de mudanza de vehículos, a cuyo periodo le aplicarán los términos y condiciones del presente Contrato.

Este Contrato es el séptimo Contrato otorgado en virtud de lo dispuesto en la Invitación a Someter Propuestas mencionada. Dicha Invitación establece que los servicios provistos por el CONTRATISTA serán por un término de cinco (5) años contados a partir de la firma del primer Contrato (contrato número 2016-000116), el cual fue otorgado el 8 de diciembre de 2015. Indica, además, que al cabo de cinco (5) años, 8 de diciembre de 2020, la relación contractual podrá extenderse por mutuo acuerdo por un término no mayor de doce (12) meses y sujeto a disponibilidad de fondos. Se otorga el presente Contrato en virtud de dicho acuerdo.

De no renovarse un contrato, el CONTRATISTA proveerá al DEPARTAMENTO un término no mayor de ciento ochenta (180) días para completar el proceso de mudanza de vehículos, a cuyo periodo le aplicarán los términos y condiciones del presente Contrato.

El CONTRATISTA se compromete a extender su "Contrato de Arrendamiento" con Canovillas Industrial Park, LLC y sus pólizas de seguro de conformidad con la duración de este contrato o extensión del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA: Terminación por la Secretaría de la Gobernación: La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: El CONTRATISTA es responsable de rendir sus planillas y pagar las aportaciones correspondientes al seguro social federal y al negociado de contribuciones sobre ingresos del Departamento de Hacienda por cualquier cantidad tributable como resultado de los ingresos devengados a tenor con este Contrato. El DEPARTAMENTO notificará al Negociado de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda los pagos y reembolsos que sean efectuados al CONTRATISTA.

VIGÉSIMA OCTAVA: El CONTRATISTA certifica y garantiza que, al momento de suscribir este Contrato, ha cumplido con sus responsabilidades contributivas durante los cinco (5) años previos a este Contrato, incluyendo la radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos, y que, al presente, no tiene deuda alguna con el Gobierno de Puerto Rico, por concepto de contribución sobre ingresos, contribución sobre la propiedad mueble o inmueble o arbitrios, o que se encuentra acogida a un plan de pago con cuyos términos esté cumpliendo. Se reconoce

que esta es una condición esencial del Contrato y, de no ser correcta la anterior certificación, será causa suficiente para que se deje sin efecto este Contrato y el CONTRATISTA devuelva toda suma de dinero recibida en virtud de éste.

VIGÉSIMA NOVENA: El CONTRATISTA certifica que es una corporación debidamente organizada y que existe válidamente como una Corporación al amparo de las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con completo poder y autoridad para realizar todas las actividades contempladas en este Contrato. El CONTRATISTA es dueño, posee o ha obtenido todas las licencias, permisos, órdenes u otras autorizaciones gubernamentales necesarias para realizar sus negocios en el Gobierno de Puerto Rico. El CONTRATISTA certifica que las transacciones contempladas en este Contrato están dentro de sus poderes y han sido debidamente autorizadas por resolución corporativa.

TRIGÉSIMA: El CONTRATISTA somete el Certificado de Elegibilidad, con número de licitador 13117, expedido por la Administración de Servicios Generales, el cual acredita que está activo y al día en el Registro Único de Licitadores.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Exceptuando los servicios de guardias de seguridad armados, así como el servicio de acarreo de vehículos y el servicio de alimentos, el CONTRATISTA no podrá subcontratar, ceder o traspasar los servicios objeto de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Las Partes hacen constar que ningún funcionario o empleado del DEPARTAMENTO, o algún miembro de sus unidades familiares, tiene interés pecuniario en este Contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA: El CONTRATISTA certifica que ha obtenido cualesquiera dispensas requeridas por ley de cualesquiera entidades de gobierno autorizadas para conceder las mismas, y que copias de éstas han sido entregadas al DEPARTAMENTO para que formen parte del expediente de contratación.

TRIGÉSIMA CUARTA: El CONTRATISTA suministró al DEPARTAMENTO una Fianza de Ejecución ("Performance Bond") equivalente al cien por ciento (100%) del monto de este Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: El CONTRATISTA se compromete a mantener al día sus pólizas de seguros y permisos. Queda expresamente convenido que el CONTRATISTA proveerá al DEPARTAMENTO una póliza por concepto de daños a la propiedad y responsabilidad pública y la misma será por un monto mínimo de un millón de dólares (\$1,000,000.00).

TRIGÉSIMA SEXTA: El CONTRATISTA responderá por el costo de cualquier daño que sufran los equipos, los materiales o las personas a causa de la culpa o negligencia incurrida por el CONTRATISTA en el ejercicio de sus deberes y funciones a tenor con este Contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: El CONTRATISTA certifica que ni la corporación contratante, ni alguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, subsidiarias o compañías matrices han sido condenados por ningún delito, ni contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fraude, fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. El CONTRATISTA reconoce su deber de informar al DEPARTAMENTO

durante la vigencia de este Contrato cualquier hecho que se relacione con lo que dispone esta cláusula. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución de este Contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA: El CONTRATISTA hace expreso reconocimiento de su deber de no aceptar interés profesional o personal en asunto alguno que resulte en conflicto de intereses con el DEPARTAMENTO.

TRIGÉSIMA NOVENA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones del Código de Ética para Contratistas Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos del Gobierno de Puerto Rico, según establecido en el Título III del Código del Anticorrupción de Puerto Rico, Ley Núm. 2-2018.

CUADRAGÉSIMA: El CONTRATISTA reconoce que conoce y se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 90-2020, conocida como "Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico".

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto éste se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con la Ley Núm. 18 del 30 de junio del 1975, según enmendada.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: El CONTRATISTA se compromete a custodiar todo tipo de información que se genere en torno a este Contrato por un término mínimo de seis (6) años. En caso de que se hubiese iniciado una auditoría y un hallazgo permaneciera sin resolver al final de dicho período, los documentos se retendrán hasta la resolución de dicho hallazgo.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: Se estipula que las cláusulas y condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí, y que la nulidad de una o más cláusulas no afecta la validez de las restantes.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: Cualquier enmienda a este Contrato tendrá que ser hecha mediante un escrito firmado por ambas Partes durante la vigencia del Contrato, de conformidad con las necesidades del DEPARTAMENTO, y sujeto a la disponibilidad de fondos para la ejecución de la enmienda.

CUADRAGÉSIMA QUINTA: EMERGENCIA COVID-19: En consideración a las provisiones tomadas por el Gobierno de Puerto Rico para enfrentar la situación de emergencia creada por el COVID-19, la entrega de este Contrato firmado por cualquiera de las Partes vía fax, correo electrónico adjuntando la copia digitalizada o cualquier otro medio aceptable que capte, de manera apropiada, la firma o la firma electrónica de las Partes tendrá el mismo efecto que el original de este Contrato.

CUADRAGÉSIMA SEXTA: Este Contrato estará regido y deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico, y cualquier causa de acción que surja de éste sólo podrá ser incoada en los tribunales del Gobierno de Puerto Rico.

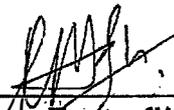
ACEPTACIÓN

Las Partes expresamos nuestra conformidad con todas las cláusulas y condiciones consignadas en este Contrato, aceptándolo en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento.

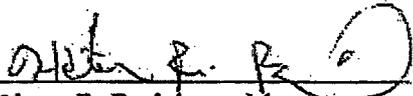
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, estampamos nuestra firma en San Juan de Puerto Rico, a
8 de julio de 2021.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

POLLUELO AUTO CORP.



Domingo Emanuelli Hernández
Secretario de Justicia, o
Su representante autorizado
Seguro Social Patronal 660-50-6252



Héctor R. Rodríguez Morales
Presidente
Seguro Social Patronal 660-47-3311
hector@pollueloauto.com

APR 2021


IMP DE FINANZAS-FIN150
DEPTO DE JUSTICIA-150421




CERTIFICACIÓN

De conformidad con la **Cláusula Tercera** del Contrato firmado entre el Departamento de Justicia y Polluelo Auto Corp. el 8 de julio de 2021, se acredita que se hacen formar parte integral de dicho Contrato los siguientes Anejos:

1. Anejo A – *Solicitud de Propuestas para el Acarreo, Recibo, Almacenamiento, Custodia, Mantenimiento, Seguridad, Subasta, Recaudación, Disposición y Reciclaje de los Vehículos de Motor, Maquinaria, Equipo Pesado y Piezas Recibidas por la Junta de Confiscaciones*, el cual consta de treinta y cinco (35) folios.
2. Anejo B – *Aviso de Adjudicación de Requerimiento de Propuestas*, el cual consta de cinco (5) folios.
3. Anejo C – Contrato de Arrendamiento, de 9 de noviembre de 2015, el cual consta de doce (12) folios.
4. Anejo D – Desglose de Precios de Acarreo [en] Comandancias, el cual consta de dos (2) folios.
5. Anejo 1 – *Especificaciones de la Propuesta del Licitador*, el cual consta de trece (13) folios.

Para que así conste, estampo mi firma en esta Certificación, hoy 8 de julio de 2021 en San Juan, Puerto Rico.


Domingo Emanuelli Hernández
Secretario

IMP. DE FINANZAS-PM2150 

DEPTO DE JUSTICIA-13AUG'21



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

DEPTO DE JUSTICIA-39ED221
Por
DIRECCION DE FINANZAS-FME134

ENMIENDA A ACUERDO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN

COMPARECEN

DE UNA PARTE: El Departamento de Justicia, una agencia del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por el Secretario de Justicia, Hon. Domingo Emanuelli Hernández, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, o por su representante autorizado (en adelante, el "DEPARTAMENTO").

DE LA OTRA PARTE: Polluelo Auto Corp., una compañía creada en virtud de las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico, representada en este acto por Héctor R. Rodríguez Morales, Presidente, mayor de edad, casado y vecino de Aibonito, Puerto Rico (en adelante, el "CONTRATISTA").

EXPONEN

HRRM
POR CUANTO: El 8 de julio de 2021 las Partes otorgaron el Contrato de Servicios de Administración Número 2022-000007, con vigencia hasta el 8 de diciembre de 2021, mediante el cual el CONTRATISTA cede el uso de una finca y la edificación enclavada (en adelante, "Lote"), al DEPARTAMENTO para que la Junta de Confiscaciones, adscrita al Departamento de Justicia, almacene vehículos o cualquier otro objeto que advenga en su poder como parte del proceso de confiscación. A su vez, el CONTRATISTA brinda los servicios de administración, custodia, protección del predio, mantenimiento de los vehículos confiscados y realizará el trámite administrativo para llevar a cabo las subastas de los vehículos confiscados.

[Handwritten signature]
POR CUANTO: Para ofrecer dichos, servicios en el año 2015, el DEPARTAMENTO solicitó propuestas con el fin de seleccionar un suplidor. Una de las condiciones es que los servicios provistos serían por un término de cinco (5) años contados a partir de la firma del primer Contrato y que dicho termino podría extenderse por mutuo acuerdo por un término no mayor de doce (12) meses. El CONTRATISTA fue el suplidor escogido. El primer Contrato fue otorgado el 8 de diciembre de 2015.

POR CUANTO: El Acuerdo 2022-000007 vence el 8 de diciembre de 2021. Ante esto, el DEPARTAMENTO, en virtud de la Ley Núm. 73-2019, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", solicitó a la Administración de Servicios Generales (ASG) la celebración de una subasta para la continuación de estos servicios.

POR CUANTO: La ASG celebró la mencionada subasta, pero aún no ha adjudicado la misma. Por tanto, mediante la orden de compra 2230444841, la ASG autorizó la extensión del servicio que provee el CONTRATISTA, en lo que se adjudica la subasta.

POR CUANTO: Ante dicha autorización, las Partes acuerdan enmendar el Contrato para extender su vigencia hasta el 28 de febrero de 2022 y aumentar el monto total por la suma de

\$234,041.40, según establece la referida orden de compra la cual se hace formar parte de este Acuerdo como Anejo 2.

POR TANTO, en virtud de la autoridad conferida al DEPARTAMENTO por la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", y la orden de compra 2230444841 expedida por ASG, las Partes han convenido enmendar el referido Acuerdo, sujeto a las siguientes:

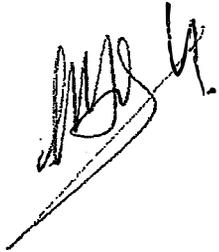
CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: Las Partes han convenido suscribir esta Enmienda para que la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** del Contrato en cuestión lea como sigue:

VIGÉSIMA SEGUNDA: Cuantía: Los costos de los servicios brindados por el CONTRATISTA son los siguientes:

1. Los costos por mantenimiento de la operación, seguridad, almacenamiento, administración, recaudación y custodia de los vehículos, desde que éstos llegan al lote hasta cuando el vehículo sea adjudicado en subasta; o retirado del lote por orden del tribunal, por transacción extrajudicial, por venta a agencia gubernamental, por una compañía de seguro, o por determinación de la Junta de Confiscaciones, será a razón de **UN DÓLAR CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.90)** diarios por vehículo. Se aclara que, en el caso de que el vehículo sea adjudicado en una subasta, le corresponderá al licitador agraciado pagar el costo correspondiente a los días en que el vehículo esté bajo la custodia del CONTRATISTA, desde el día de la adjudicación de la subasta, hasta que el vehículo sea retirado del lote.
2. El costo de almacenamiento de metales será a razón de **CINCUENTA CENTAVOS (.50)** diarios por paleta almacenada.
3. El DEPARTAMENTO, a su entera discreción, podrá solicitar al CONTRATISTA que efectúe el acarreo de los autos confiscados por la Policía de Puerto Rico desde las comandancias regionales hasta el Lote. En este caso, el CONTRATISTA le cobrará al DEPARTAMENTO una cantidad que dependerá de la ubicación de la comandancia de origen, según se establece en la tabla titulada "Desglose Precios Acarreo Comandancias" incluida en la propuesta del CONTRATISTA y que se hace formar parte del presente Contrato como Anejo D.
4. El CONTRATISTA ofrecerá el servicio de cambio de neumáticos, baterías y cerrajería. El costo de este servicio será el precio de la pieza o bien comprado. La mano de obra será libre de costo para el DEPARTAMENTO. La facturación por este servicio deberá incluir la factura original con el desglose de la compra. Se

H R M



establece que la prestación de los servicios establecidos en los incisos cuatro (3) y cinco (4) se brindará previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO, a través de la Directora de la Junta de Confiscaciones.

5. La comisión o cobro por los servicios de subasta será el siguiente:

VALOR DEL VEHÍCULO SUBASTADO	COMISIÓN
\$1.00 – \$1,000.00	\$50.00
\$1,001.00 en adelante	5% del valor del vehículo subastado, hasta un máximo de \$500.00

HRM

Esta comisión o cobro por los servicios será pagado por el licitador al cual se le adjudique el vehículo.

El monto total de la compensación a tenor con este Contrato se estima en **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$691,493.40)**.

Debido a la naturaleza del servicio ofrecido por el CONTRATISTA, la cantidad aquí mencionada es un aproximado del costo de los servicios a ser prestados bajo este Contrato, ya que el monto que deberá pagar el DEPARTAMENTO dependerá exclusivamente del uso que haga el DEPARTAMENTO de los servicios contratados, los cuales se cobrarán de conformidad con los precios estipulados en este Contrato.

El CONTRATISTA se obliga a informar al DEPARTAMENTO cuando la facturación por los servicios alcance el ochenta por ciento (80%) de la cantidad arriba mencionada en este Contrato. Esto, a fin de determinar si es necesario un aumento a la cuantía del Contrato.

SEGUNDA: Las Partes han convenido suscribir esta Enmienda para que la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del Acuerdo en cuestión lea como sigue:

VIGÉSIMA QUINTA: Vigencia: Este Contrato estará vigente desde el **8 de julio de 2021** hasta el **28 de febrero de 2022**. Sin embargo, el DEPARTAMENTO, a su entera discreción y por cualquier motivo, podrá dar por terminado el Contrato mediante notificación escrita al CONTRATISTA con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se desea su terminación. No obstante, el requisito de notificación previa no será de aplicación cuando: 1) contra el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, sea convicto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fraude, fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; o 2) el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, incurra en negligencia o abandono de deberes, o incumpla con el presente Contrato; o 3) cuando el

DEPARTAMENTO entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos.

Ante la notificación de terminación de Contrato, el CONTRATISTA proveerá al DEPARTAMENTO un término no mayor de ciento ochenta (180) días para completar el proceso de mudanza de vehículos, a cuyo periodo le aplicarán los términos y condiciones del presente Contrato.

Este Contrato es el séptimo Contrato otorgado en virtud de lo dispuesto en la Invitación a Someter Propuestas mencionada. Dicha Invitación establece que los servicios provistos por el CONTRATISTA serán por un término de cinco (5) años contados a partir de la firma del primer Contrato (contrato número 2016-000116), el cual fue otorgado el 8 de diciembre de 2015. Indica, además, que al cabo de cinco (5) años, 8 de diciembre de 2020, la relación contractual podrá extenderse por mutuo acuerdo por un término no mayor de doce (12) meses y sujeto a disponibilidad de fondos. Se otorga el presente Contrato en virtud de dicho acuerdo.

De no renovarse un contrato, el CONTRATISTA proveerá al DEPARTAMENTO un término no mayor de ciento ochenta (180) días para completar el proceso de mudanza de vehículos, a cuyo periodo le aplicarán los términos y condiciones del presente Contrato.

El CONTRATISTA se compromete a extender su "Contrato de Arrendamiento" con Canovanillas Industrial Park, LLC y sus pólizas de seguro de conformidad con la duración de este contrato o extensión del mismo.

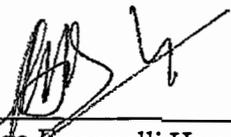
TERCERA: Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato permanecerán inalteradas y mantendrán su fuerza y vigor hasta la culminación de éste. A esos fines, se hace constar que la Partida Presupuestaria indicada en el Contrato original, E2980-240-0380000-003-2022, no fue alterada.

ACEPTACIÓN

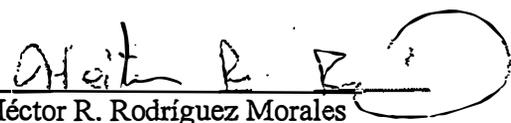
Las Partes expresamos nuestra conformidad con todas las cláusulas y condiciones consignadas en esta Enmienda, aceptándola en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, estampamos nuestras firmas en San Juan de Puerto Rico, a 8 de diciembre de 2021.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA


Domingo Emanuelli Hernández
Secretario de Justicia
o su representante autorizado
Seguro Social Patronal 660-50-6252

POLLUELO AUTO CORP.


Héctor R. Rodríguez Morales
Seguro Social Patronal 660-47-3311
hector@pollueloauto.com

Original: Suplicior o ASG
1ra Copia: ACC
2da Copia: Agencia
3ra Copia: ACC-Inf. Rec. e Insp.
4ta Copia: Agencia-Inf. Rec. e Insp.
5a Copia: ASG Inf. Rec. e Insp.

Administración de Servicios Generales

Agencia

PO Box 41249, San Juan PR 00940

Dirección

Núm. Solicitud	
Exp. 22-2434	
<input checked="" type="checkbox"/>	Compra y Suministros
<input type="checkbox"/>	Área de Transportación
<input type="checkbox"/>	Imprenta
<input type="checkbox"/>	Arte
<input type="checkbox"/>	Atención

OBLIGACION Y ORDEN DE COMPRA

IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO:				Cifra de Dependencia de Inventario			
Agencia	Número de Orden de Compra	Fecha	Importe Total	Código del Suplicior	Agencia Suplicidora		
038	2230444841	12/07/2021	\$234,041.40	660473311	SE	IG	FONDO AGEN
Opciones de Procesamiento de Despacho: <input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> Correo				Fecha de Entrega:			

SUPLICIOR		ENTREGARSE A:		FACTURARSE A:	
Nombre del Suplicior:	POLLUELO AUTO CORPORATION	Agencia:	DEPARTAMENTO DE JUSTICIA	Agencia:	DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Dirección:	PO BOX 1695 AIBONITO, P.R. 00705	Dirección:	677 CALLE TÑTE. CESAR GONZALEZ AVE. JESUS T. PIÑERO SAN JUAN, P.R. 00919	Dirección:	PO BOX 9020192 SAN JUAN, P.R. 00902-0192
Método de Envío:					

*IRI...
RAH...*

ARTICULOS (de necesitar más espacio, utilice otra hoja)													Propiedad		Para Uso de ASG	
LN	Cta.	Fondo	Org.	Prog.	Asig	Año Pres.	Aporl. Federal	Descripción	Núm. de Catálogo	Núm. de Contrato	Unidades	Precio por Unidad	Precio Total	Clase de Propiedad	Núm. de Unidad	Cantidad Despachada
01	E2980	240	0380000	0000	003	2022		Servicio para el acarreo, recibo, almacenamiento, custodia, mantenimiento, seguridad, subasta, recaudación, disposición y reciclaje de los vehículos de motor, maquinaria, equipo pesado, y piezas recibidas para la Junta de Confiscaciones DICIEMBRE 9, 2021 A FEBRERO 28, 2022 Contacto: Omayra Negrón (787-721-2900 Ext. 1221)			1	234,041.40	\$234,041.40			

\$234,041.40

Para uso de la Agencia o ASG				Para uso del Departamento de Hacienda o ASG				Para uso de ASG							
Solicito el despacho de los artículos o servicios indicados y certifico que esta orden ha sido emitida de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.				Certifico que existen los fondos para el pago de la Orden de Compra solicitada.				Aprobado por:							
<i>Hortensia Ramos Rivera</i> Hortensia Ramos Rivera				<i>Héctor R. Vázquez Colón</i> Héctor R. Vázquez Colón				<i>Juli A. Vegulla González</i> Juli A. Vegulla González Firma Oficial Administrador Auxiliar							
Fecha		Teléfono		Fecha		Teléfono		Fecha		Teléfono		Fecha		Teléfono	
		787-759-7676				787-759-7676				787-759-7676				787-759-7676	



Oficina del Contralor
Datos del Contrato Registrado

08 dic. 2021 02:48 p.m.

Entidad

2200 | Departamento de Justicia

Representante

DOMINGO EMANUELLI HERNÁNDEZ - SECRETARIO DE JUSTICIA

Número del Contrato

2022-000007-A

Número de PCo

20210619009

Fecha de Otorgamiento

08 dic. 2021

Vigencia Desde - Hasta

08 dic. 2021 - 28 feb. 2022

Categoría y Tipo de Servicio

12-SERVICIOS MISCELÁNEOS NO PERSONALES | 12.0055-SERVICIOS DE CONTROL DE ALMACÉN

Cuantía a Pagar

\$234,041.40

Fondo

Fondos Estatales

Contrato de Privatización

Sí

Dispensa

No Aplica

En Ciudad

San Juan

Firmado en

Puerto Rico

Con Documento

Sí

Cancelación Efectiva

-

Contratista

POLLUELO AUTO CORP

Representante

HÉCTOR RODRÍGUEZ MORALES

Correo Electrónico

HECTOR@POLLUELOAUTO.COM

Partidas Presupuestarias

E2980-240-0380000-003-2022

Descripción

-

Fecha y Hora de Registro

08 dic. 2021 02:48 p.m.

Número Registro

1207296

Fecha de Vencimiento

22 dic. 2021

Oficial de Enlace

Provirose Bernier Rodriguez

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

CONTRATO PARA SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN

COMPARECEN

DE UNA PARTE: El Departamento de Justicia, una agencia del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por el Secretario de Justicia, Hon. Domingo Emanuelli Hernández, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, o por su representante autorizado (en adelante, el "DEPARTAMENTO").

DE LA OTRA PARTE: Polluelo Auto Corp., una compañía creada en virtud de las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico, representada en este acto por su Presidente, Héctor R. Rodríguez Morales, mayor de edad, casado y vecino de Aibonito, Puerto Rico (en adelante, el "CONTRATISTA").

EXPONEN

POR CUANTO: La Junta de Confiscaciones, creada en virtud de la Ley Núm. 119-2011, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011", adscrita al Departamento de Justicia (en adelante, la Junta), tiene entre sus funciones custodiar, conservar, controlar y disponer de la propiedad que adquiriera el Gobierno de Puerto Rico mediante el procedimiento de confiscación. Además, la Ley Núm. 119, *supra*, autoriza que la Junta disponga de la propiedad confiscada mediante venta en subasta pública, así como también realizar todos los actos necesarios, incidentales y propios para garantizar la más sana administración de sus recursos.

POR CUANTO: Para ofrecer dichos servicios en el año 2015, el DEPARTAMENTO solicitó propuestas con el fin de seleccionar un suplidor. Una de las condiciones fue que los servicios provistos serían por un término de cinco (5) años contados a partir de la firma del primer Contrato y que dicho termino podría extenderse por mutuo acuerdo por un término no mayor de doce (12) meses. El CONTRATISTA fue el suplidor escogido. El primer Contrato fue otorgado el 8 de diciembre de 2015, por lo que el plazo para que el CONTRATISTA brindara servicios en virtud de dicha subasta venció el 8 de diciembre de 2021. Ante esto, el DEPARTAMENTO, en virtud de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", solicitó a la Administración de Servicios Generales (ASG) la celebración de una subasta para la continuación de estos servicios.

POR CUANTO: La ASG celebró la mencionada subasta, pero aún no ha adjudicado la misma. Por tanto, mediante la orden de compra 2230444841, la ASG autorizó la extensión del servicio que provee el CONTRATISTA en lo que se adjudica la subasta hasta el 28 de febrero de 2022.

POR CUANTO: A la fecha de 28 de febrero de 2022, la ASG aún no ha adjudicado la subasta, por lo que mediante la orden de compra 2230444841M, la ASG autorizó nuevamente la extensión del servicio que provee el CONTRATISTA para el mes de marzo de 2022.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SAN JUAN, PUERTO RICO

HRRM


POR CUANTO: Las PARTES acuerdan otorgar el presente Contrato para plasmar en el mismo las obligaciones que cada parte ha de llevar a cabo en virtud de la Orden de Compra emitida por la ASG.

POR TANTO: Conforme a lo anteriormente expuesto y en virtud de la autoridad conferida al DEPARTAMENTO por la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, la Ley Núm. 119, *supra*, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”, y la mencionada Orden de Compra, las Partes han convenido suscribir el presente Contrato de Servicios de Administración, el cual llevan a cabo sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: El CONTRATISTA cederá el uso de una finca y la edificación enclavada (en adelante, “Lote”) al DEPARTAMENTO para que la Junta de Confiscaciones, adscrita al Departamento de Justicia, almacene vehículos o cualquier otro objeto que advenga en su poder como parte del proceso de confiscación. Del mismo modo, el CONTRATISTA brindará los servicios de administración, custodia, protección del predio, mantenimiento de los vehículos confiscados y realizará el trámite administrativo para llevar a cabo las subastas de los vehículos confiscados.

SEGUNDA: Se dispone que las cláusulas, las condiciones y los servicios mencionados en este Contrato no son taxativos. Por lo que cualquier servicio o condición que no sea mencionado en este Contrato y su correspondiente Orden de Compra, y sea parte de la oferta e instrucciones generales del CONTRATISTA en el documento titulado Especificaciones de Propuestas Licitador, que se incluye como Anejo A, serán provistos por el CONTRATISTA. Disponiéndose, además, que cualquier término en el mencionado Anejo A que no sea contrario a lo convenido en el presente Contrato, se incorporará al mismo.

TERCERA: Se hacen formar parte de este Contrato como Anejos los siguientes documentos:

1. Orden de compra número 2230444841M
2. Especificaciones Propuesta Licitador – se incluye como Anejo A
3. Desglose de precios acarreo, se incluye como Anejo B
4. Contrato de Arrendamiento entre Polluelo Auto Corp. y Canovanillas Industrial Park, LLC, se incluye como Anejo C

CUARTA: El CONTRATISTA obtendrá copia de una póliza de seguro por concepto de daños a la propiedad de las partes y responsabilidad pública. Dicha Póliza deberá ser endosada a favor del DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA se compromete a renovar esta póliza cuando se renueve este Contrato y entregar copia de la misma al DEPARTAMENTO.

El CONTRATISTA se obliga a que la póliza de seguro provea para que, en caso de cancelación de dicho Contrato, la compañía aseguradora del CONTRATISTA tenga la obligación de darle aviso al DEPARTAMENTO, a través de la Directora de la Junta de Confiscaciones, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración.

El CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias para prevenir la pérdida, daño o robo de toda la propiedad bajo su cuidado y custodia. Si cualquiera de dichos hechos ocurriese, el

CONTRATISTA deberá obtener y guardar todos los récords policíacos, reclamaciones de seguros y cualquier otro documento relacionado con la pérdida, daño o robo, y estará a cargo de gestionar ágilmente las reclamaciones con su aseguradora y licitador, manteniendo informado de éstas a la Directora de la Junta de Confiscaciones. Estos documentos deberán estar disponibles para la inspección del DEPARTAMENTO o su agente, cuando sean solicitados. En caso de que el seguro no cubra la compensación por la totalidad o parte de un daño sufrido por el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA se compromete a resarcirlo.

QUINTA: El CONTRATISTA, de conformidad con las especificaciones contenidas en este Contrato, y en el documento titulado Especificaciones Propuestas, suscrito por el CONTRATISTA y el cual se incluye como Anejo A, brindará los servicios de administración, custodia, protección del lote, mantenimiento de los vehículos confiscados y realización del trámite administrativo para llevar a cabo las subastas de los vehículos confiscados. Estos servicios se llevarán a cabo en un predio de terreno perteneciente a Canovanillas Industrial Park, LLC, ubicado en el municipio de Salinas.

De acuerdo con el documento identificado como "Contrato de Arrendamiento", el CONTRATISTA suscribió con Canovanillas Industrial Park, LLC un contrato de alquiler de aproximadamente 15.71 cuerdas con el propósito de administrar el lote para la Junta de Confiscaciones del DEPARTAMENTO. La parte del lote arrendado que no se utilice para los fines que motivan el presente Contrato, podrá ser utilizada por el CONTRATISTA para otros fines permitidos por el contrato suscrito entre Polluelo Auto Corp. y Canovanillas Industrial Park, LLC. Disponiéndose que el CONTRATISTA deberá mantener los servicios producto de este Contrato de manera segregada de cualquier otra utilidad que se le asigne al remanente del lote y deberá también garantizar al DEPARTAMENTO que, de requerirse espacio adicional dentro del predio de 15.71 cuerdas para proveer los servicios aquí convenidos, los otros fines permitidos deberán ceder ante la necesidad del DEPARTAMENTO de utilizar el remanente o parte del remanente del lote. El Contrato de Arrendamiento entre Polluelo Auto Corp. y Canovanillas Industrial Park, LLC, se hace formar parte del presente Contrato como Anejo C.

Si durante la vigencia de este Contrato se rescinde, resuelve, cancela o anula por cualquier motivo el contrato de arrendamiento suscrito entre Canovanillas Industrial Park, LLC y el CONTRATISTA, este último garantiza que identificará otro predio en igualdad o mejores condiciones que el actual para trasladar la operación del lote de la Junta de Confiscaciones y asumirá los costos de la mudanza a dicho lugar; garantizando que los trabajos del DEPARTAMENTO no se verán interrumpidos durante dicho trámite, manteniendo las cláusulas y condiciones del presente Contrato. Además, se compromete a que tal mudanza se hará antes de culminar sus operaciones en el predio arrendado a Canovanillas Industrial Park, LLC. De incumplir con lo anterior y en caso de que el DEPARTAMENTO tenga que asumir el costo de la mudanza, el CONTRATISTA resarcirá al DEPARTAMENTO por ese costo incurrido.

SEXTA: El CONTRATISTA proveerá seguridad armada las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana en el lote. Dicha seguridad constará de tres (3) guardias armados en total, uno en cada turno de ocho (8) horas y éstos serán acompañados en cada turno por otro guardia no

armado, para un total de dos (2) guardias por cada turno de ocho (8) horas: uno (1) armado y otro desarmado. A estos efectos, el CONTRATISTA le proveerá al DEPARTAMENTO junto a este Contrato el nombre de la compañía de seguridad y proveerá copia del contrato suscrito para esos fines, y los seguros de propiedad y responsabilidad pública correspondientes. De surgir algún inconveniente con el personal de seguridad o cualquier irregularidad de la propiedad confiscada, entiéndase, alguna discrepancia en piezas o cualquier otra alteración de la propiedad confiscada, el CONTRATISTA reemplazará de inmediato al personal involucrado y lo notificará al DEPARTAMENTO. El DEPARTAMENTO evaluará la compañía seleccionada y hará una verificación de antecedentes penales al personal contratado. Además, mantendrán el lote alumbrado en horas de la noche para mejor visibilidad y contarán con sistema de cámaras de seguridad, con monitoreo cibernético y comunicación por radio entre los guardias.

Si por alguna causa, el CONTRATISTA incumple con el deber de proveer la seguridad aquí convenida y el DEPARTAMENTO se ve en la obligación de proveer la seguridad correspondiente, bien sea por medios internos, estatales o de un tercero privado, Polluelo Auto Corp. responderá ante el DEPARTAMENTO por el gasto incurrido.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de añadir, en cualquier momento y a su propio costo, seguridad adicional —bien sea por medios internos, estatales o de un tercero privado— a la provista por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA no impedirá el acceso de la seguridad adicional que el DEPARTAMENTO opte incorporar. Lo anterior no relevará en ningún momento al CONTRATISTA de proveer la seguridad según los términos convenidos en esta cláusula.

SÉPTIMA: El CONTRATISTA proveerá dentro de la estructura techada en el lote un espacio físico de oficinas para los empleados del DEPARTAMENTO y para los recaudadores de Polluelo Auto Corp., conforme a los siguientes parámetros:

- A. Dos (2) oficinas separadas para los recaudadores empleados del CONTRATISTA;
- B. Tres (3) oficinas separadas para los empleados del DEPARTAMENTO, las cuales tendrán una cabida no menor de diez pies por doce pies (10' x 12') cada una;
- C. Una (1) oficina para los empleados del DEPARTAMENTO, la cual tendrá una cabida no menor de veinte pies por doce pies (20' x 12').

La operación diaria que llevará a cabo el CONTRATISTA en el predio se efectuará con un total de ocho (8) empleados: administrador, recepcionista, dos (2) operadores de montacargas, oficial de entrega o recibo de unidades, y tres (3) empleados de labores generales. Disponiéndose que en los días en que no se celebren subastas, el CONTRATISTA podrá tener un mínimo de cuatro (4) empleados para la operación diaria y cuando se celebren subastas podrá haber más de los ocho (8) empleados mencionados sin que el excedente de tal número represente un costo adicional al DEPARTAMENTO. Además del personal de operaciones, el CONTRATISTA cuenta con seis (6) oficiales de seguridad.

Además, el CONTRATISTA proveerá servicios básicos para la operación, incluyendo agua, luz, ambos conectados al servicio de la autoridad correspondiente, líneas de teléfonos, computadoras y servicios de internet. Polluelo Auto Corp. cumplirá con todos los requisitos del Departamento

de Hacienda (Formulario SC807) relacionado con el nombramiento del recaudador designado y se compromete a mantener vigente la fianza correspondiente.

El CONTRATISTA desarrollará las operaciones diarias en el lote de acuerdo con el flujograma que le fue suministrado por el DEPARTAMENTO.

El CONTRATISTA hará los arreglos necesarios con el fin de facilitar la visita a funcionarios del DEPARTAMENTO y otro personal previamente autorizado por éste con el propósito de observar el desarrollo y ejecución de los servicios bajo este Contrato.

El CONTRATISTA reconoce que personas debidamente autorizadas por el DEPARTAMENTO podrán tener acceso y derecho a examinar los documentos preparados y recibidos con relación al presente Contrato.

H.R.E. 6/3
[Handwritten signature]
OCTAVA: El CONTRATISTA realizará por lo menos una (1) subasta mensual, con un mínimo de doscientos (200) autos ofrecidos en cada subasta, siempre y cuando haya las condiciones necesarias para celebrarla. Esta cuantía estará sujeta al número de vehículos disponibles en el inventario de la Junta de Confiscaciones. La lista de los vehículos a subastarse será provista por la Junta de Confiscaciones por lo menos cinco (5) días después de que la División de Vehículos Hurtados de la Policía de Puerto Rico certifique que los autos están disponibles para subastarse.

NOVENA: El CONTRATISTA llevará un proceso de inventario perpetuo donde utilizará un sistema electrónico de código de barras (*barcode* o RFID) y escáner. El inventario electrónico de los vehículos incluirá informes, sean estos diarios, semanales o mensuales, del flujo de vehículos; y auditorías externas del inventario en custodia una vez al año. Todo auto, camión o artículo confiscado que se reciba en el predio será identificado mediante un expediente de fotografías digitales y será inventariado en conjunto con el personal del Departamento de Justicia al momento del recibo. Las fotografías serán de todos los ángulos del auto, sus componentes internos, su motor y de sus piezas de repuesta. Además, llevará el proceso de seguridad de las llaves de los vehículos bajo un sistema numérico y *barcode* en un cuarto de seguridad con acceso restringido. El DEPARTAMENTO tendrá acceso tanto al sistema electrónico como al cuarto de seguridad donde se ubicarán las llaves. En caso de que fuese necesario modificar los procedimientos aquí descritos, éstos, podrán ser acordados entre las Partes.

DÉCIMA: El CONTRATISTA rendirá aquellos informes, proveerá y redactará aquellos documentos que sean necesarios y pertinentes para el buen desempeño de las obligaciones que asume bajo las disposiciones de este Contrato, según le sean solicitados por el DEPARTAMENTO. A modo de ejemplo, el CONTRATISTA deberá suministrar al DEPARTAMENTO los siguientes documentos escritos o digitalizados: 1) facturas de sus comisiones, 2) el listado total de los vehículos vendidos en subasta (*final statement*), 3) el listado de los licitadores registrados y los números asignados a éstos, 4) el listado de las cuentas por cobrar, 5) el listado de los concesionarios de vehículos (*dealers*) con su número de licitador, 6) el registro de entrada y acceso al lugar de la subasta, 7) el mapa del lote con dirección física, postal y teléfono. El CONTRATISTA hará todas las gestiones que sean necesarias para proveer al DEPARTAMENTO esta información por medios digitales.

Todo documento escrito o digitalizado que lleve a cabo el CONTRATISTA en cumplimiento de las disposiciones de este Contrato será de la exclusiva propiedad del DEPARTAMENTO, sin que el

CONTRATISTA pueda reclamar derechos de autor sobre esos documentos y sin que ello conlleve compensación adicional para el CONTRATISTA. Además, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera utilizar los mismos sin la autorización previa por escrito del DEPARTAMENTO. El DEPARTAMENTO queda expresamente autorizado y con pleno derecho para dar a dicha producción el uso oficial que estime conveniente. Disponiéndose que los derechos sobre los documentos según requeridos y provistos por el CONTRATISTA como parte de los servicios de este Contrato serán propiedad del DEPARTAMENTO.

Del mismo modo, toda base de datos que se genere de las operaciones producto de este Contrato, así como la forma en que estén organizados los datos, será propiedad del DEPARTAMENTO. El CONTRATISTA proveerá acceso a la base de datos a dos (2) empleados del DEPARTAMENTO, cuyos nombres se le notificarán por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: El CONTRATISTA tendrá disponible, de ser necesario, servicios de cambio de neumáticos e instalación o recarga de batería, servicio de cerrajería, servicio de reparación o protección de cristales y servicios de grúa. Se estipula que todos estos servicios se darán siempre y cuando haya autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO, a través de la Directora de la Junta de Confiscaciones. También ofrecerá, libre de costo, el movimiento interno de vehículos utilizando grúas, la limpieza liviana de los vehículos a subastarse y el proceso de la recaudación de las subastas. Todos estos servicios se ofrecerán según las especificaciones provistas por el CONTRATISTA en el documento presentado titulado "Propuesta de Costos y Servicios".

DÉCIMA SEGUNDA: El CONTRATISTA preparará una campaña de promoción y mercadeo de todas las subastas que incluirá, como mínimo, un (1) aviso por Internet, envío por correo electrónico o fax a personas y concesionarios de autos. Una vez publique dichos anuncios, deberá enviar copia digitalizada de éstos al DEPARTAMENTO, a través de la Directora de la Junta de Confiscaciones.

DÉCIMA TERCERA: El CONTRATISTA designará un área para llevar a cabo las inspecciones de vehículos y tendrá disponible un pino para efectuarlas.

DÉCIMA CUARTA: El CONTRATISTA proveerá almuerzo, conforme lo establecido en el documento titulado Propuesta de Costos y Servicios, al personal del DEPARTAMENTO que sea asignado para trabajar en el lote el día de la subasta.

DÉCIMA QUINTA: En consideración a las provisiones tomadas por el Gobierno de Puerto Rico para enfrentar la situación de emergencia creada por el COVID-19, el CONTRATISTA acepta y reconoce que los procesos de subastas que llevará a cabo y son objeto de este Contrato deberán regirse por los protocolos de seguridad vigentes por el COVID-19.

DÉCIMA SEXTA: El CONTRATISTA subastará por medio de boletas el vehículo al mejor postor de la subasta, siempre y cuando, el precio ofrecido sea superior al precio mínimo de venta establecido por el DEPARTAMENTO, a través de la Junta de Confiscaciones. Si el licitador tuviera alguna discrepancia con el DEPARTAMENTO o con el CONTRATISTA relacionada con el precio del vehículo adjudicado —y se entendiera que éste (el licitador) tiene razón—, la adjudicación en cuestión será cancelada y dicho vehículo se volverá a ofrecer en la subasta. El

DEPARTAMENTO en cualquier momento, a su discreción, podrá requerir el cambio del método de subasta por boleta a una subasta cantada, libre de costo.

DÉCIMA SÉPTIMA: El CONTRATISTA proveerá al DEPARTAMENTO una lista de los nombres del personal contratado para proveer los servicios objeto de este Contrato. El personal será objeto de investigación por el personal del Departamento de Justicia, en cuanto a la existencia de expediente criminal. Corresponde a el CONTRATISTA hacer la notificación correspondiente a sus empleados.

Si, durante la vigencia del presente Contrato, el CONTRATISTA contratase personal nuevo proveerá sus nombres al DEPARTAMENTO. Este personal también será objeto de investigación por el DEPARTAMENTO en cuanto a la existencia de expediente criminal. Corresponde a el CONTRATISTA hacer la debida notificación a sus empleados.

El personal del CONTRATISTA tendrá que estar debidamente uniformado e identificado en todo momento para prestar los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: El CONTRATISTA certifica que cuenta con todos los materiales, herramientas, computadoras, cámaras de seguridad y otros equipos técnicos necesarios para poder brindar de manera eficiente todos los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA: Servicios Interagenciales. Ambas Partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este Contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.

VIGÉSIMA: Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico. Las Partes reconocen que el CONTRATISTA ha presentado la certificación titulada "Requisito de Certificación del Contratista" requerida de conformidad con la "Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico", vigente a partir del 6 de noviembre de 2017 y según enmendada el 30 de octubre de 2020, firmada por el Director Ejecutivo del Contratista (u otro funcionario con una posición o autoridad equivalente para emitir tales certificaciones). Se incluye como anejo a este Contrato copia firmada del "Requisito de Certificación del Contratista".

VIGÉSIMA PRIMERA: Este Contrato está condicionado en todo momento a toda directriz pública, orden ejecutiva, carta circular, leyes y reglamentos, entre otros, relativos a las relaciones contractuales y situación presupuestaria de los organismos gubernamentales emitidas por el Gobierno de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo con las mismas. Como resultado de la situación presupuestaria prevaeciente en el sector gubernamental y a tenor con los recortes presupuestarios que se le han aplicado, o podrán ser aplicados, a las distintas entidades gubernamentales, el presente Contrato podrá ser modificado, todo ello en función de los mejores

intereses del Gobierno de Puerto Rico. Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Cuantía. Los costos de los servicios brindados por el CONTRATISTA son los siguientes:

1. Los costos por mantenimiento de la operación, seguridad, almacenamiento, administración, recaudación y custodia de los vehículos, desde que éstos llegan al lote hasta cuando el vehículo sea adjudicado en subasta; o retirado del lote por orden del tribunal, por transacción extrajudicial, por venta a agencia gubernamental, por una compañía de seguro, o por determinación de la Junta de Confiscaciones, será a razón de **UN DÓLAR CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.90)** diarios por vehículo. Se aclara que en el caso de que el vehículo sea adjudicado en una subasta, le corresponderá al licitador agraciado pagar el costo correspondiente a los días en que el vehículo estuvo bajo la custodia del CONTRATISTA desde el día de la adjudicación de la subasta hasta que el vehículo sea retirado del lote.
2. El costo de almacenamiento de metales será a razón de **CINCUENTA CENTAVOS (.50)** diarios por paleta almacenada.
3. El DEPARTAMENTO, a su entera discreción, podrá solicitar al CONTRATISTA que efectúe el acarreo de los autos confiscados por la Policía de Puerto Rico desde las comandancias regionales hasta el lote. En este caso, el CONTRATISTA le cobrará al DEPARTAMENTO una cantidad que dependerá de la ubicación de la comandancia de origen, según se establece en la tabla titulada "Desglose Precios Acarreo Comandancias" incluida en la propuesta del CONTRATISTA y que se hace formar parte del presente Contrato como Anejo D.
4. El CONTRATISTA ofrecerá el servicio de cambio de neumáticos, baterías y cerrajería. El costo de este servicio será el precio de la pieza o bien comprado. La mano de obra será libre de costo para el DEPARTAMENTO. La facturación por este servicio deberá incluir la factura original con el desglose de la compra. Se establece que la prestación de los servicios establecidos en los incisos cuatro (4) y cinco (5) se brindará previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO, a través de la Directora de la Junta de Confiscaciones.
5. La comisión o cobro por los servicios de subasta será el siguiente:

VALOR DEL VEHÍCULO SUBASTADO	COMISIÓN
\$1.00 – \$1,000.00	\$50.00
\$1,001.00 en adelante	5% del valor del vehículo subastado, hasta un máximo de \$500.00

Esta comisión o cobro por los servicios será pagado por el licitador al cual se le adjudique el vehículo.

El monto total de la compensación a tenor con este Contrato se estima en **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES (\$586,548.00)**.

El CONTRATISTA se obliga a informar al DEPARTAMENTO cuando la facturación por los servicios alcance el ochenta por ciento (80%) de la cantidad arriba mencionada en este Contrato.

Esto, a fin de determinar si es necesario un aumento a la cuantía del Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: Sólo se pagará por servicios brindados y el pago se efectuará previa presentación por el CONTRATISTA de una factura, en original y una (1) copia. La factura se emitirá por concepto de inventario en custodia mensual, la cual se acompañará con el reporte de movimiento del inventario perpetuo custodiado por el CONTRATISTA. Toda factura sometida por el CONTRATISTA contendrá una certificación que leerá como sigue:

Bajo pena de nulidad absoluta, certifico que ningún servidor público del Departamento de Justicia es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del Contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y certero. Los servicios han sido realizados y no pagados.

El representante autorizado del DEPARTAMENTO revisará detalladamente la factura y, de encontrarla adecuada, la aprobará y procesará para el pago.

VIGÉSIMA CUARTA: Partida Presupuestaria. El pago por concepto de los servicios prestados mediante este Contrato se efectuará con cargo a la **CIFRA DE CUENTA: E2980-240-0380000-003-2022**. Los desembolsos por servicios prestados y facturados bajo este Contrato estarán sujetos, en todo momento, a la disponibilidad de los fondos asignados y debidamente certificados.

VIGÉSIMA QUINTA: Vigencia. Este Contrato estará vigente desde el 27 de marzo de 2022 firma hasta el 31 de marzo de 2022, conforme dispone la Orden de Compra en virtud de la cual se otorga este Contrato. Sin embargo, el DEPARTAMENTO, a su entera discreción y por cualquier motivo, podrá dar por terminado el Contrato mediante notificación escrita al CONTRATISTA con veinte (20) días de antelación a la fecha en la que se desea su terminación. No obstante, el requisito de notificación previa no será de aplicación cuando: 1) contra el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, sea convicto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fraude, fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; o 2) el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, incurra en negligencia o abandono de deberes, o incumpla con el presente Contrato; o 3) cuando el DEPARTAMENTO entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos.

Ante la notificación de terminación de Contrato, el CONTRATISTA proveerá al DEPARTAMENTO un término no mayor de ciento ochenta (180) días para completar el proceso de mudanza de vehículos, a cuyo periodo le aplicarán los términos y condiciones del presente Contrato.

El CONTRATISTA se compromete a extender su "Contrato de Arrendamiento" con Canovanillas Industrial Park, LLC y sus pólizas de seguro de conformidad con la duración de este Contrato o extensión del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA: Terminación por la Secretaría de la Gobernación. La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: El CONTRATISTA es responsable de rendir sus planillas y pagar las aportaciones correspondientes al seguro social federal y al negociado de contribuciones sobre ingresos del Departamento de Hacienda por cualquier cantidad tributable como resultado de los ingresos devengados a tenor con este Contrato. El DEPARTAMENTO notificará al Negociado de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda los pagos y reembolsos que sean efectuados al CONTRATISTA.

HRF
[Signature]
VIGÉSIMA OCTAVA: El CONTRATISTA certifica y garantiza que, al momento de suscribir este Contrato, ha cumplido con sus responsabilidades contributivas durante los cinco (5) años previos a este Contrato, incluyendo la radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos, y que, al presente, no tiene deuda alguna con el Gobierno de Puerto Rico, por concepto de contribución sobre ingresos, contribución sobre la propiedad mueble o inmueble o arbitrios, o que se encuentra acogida a un plan de pago con cuyos términos esté cumpliendo. Se reconoce que ésta es una condición esencial del Contrato y, de no ser correcta la anterior certificación, será causa suficiente para que se deje sin efecto este Contrato y el CONTRATISTA devuelva toda suma de dinero recibida en virtud de éste.

VIGÉSIMA NOVENA: El CONTRATISTA certifica que es una corporación debidamente organizada y que existe válidamente como una Corporación al amparo de las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con completo poder y autoridad para realizar todas las actividades contempladas en este Contrato. El CONTRATISTA es dueño, posee o ha obtenido todas las licencias, permisos, órdenes u otras autorizaciones gubernamentales necesarias para realizar sus negocios en el Gobierno de Puerto Rico. El CONTRATISTA certifica que las transacciones contempladas en este Contrato están dentro de sus poderes y han sido debidamente autorizadas por resolución corporativa.

TRIGÉSIMA: El CONTRATISTA somete el Certificado de Elegibilidad, con número de licitador 13117, expedido por la Administración de Servicios Generales, el cual acredita que está activo y al día en el Registro Único de Licitadores.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Exceptuando los servicios de guardias de seguridad armados, así como el servicio de acarreo de vehículos y el servicio de alimentos, el CONTRATISTA no podrá subcontratar, ceder o traspasar los servicios objeto de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Las Partes hacen constar que ningún funcionario o empleado del DEPARTAMENTO, o algún miembro de sus unidades familiares, tiene interés pecuniario en este Contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA: El CONTRATISTA certifica que ha obtenido cualesquiera dispensas requeridas por ley de cualesquiera entidades de gobierno autorizadas para conceder las mismas, y que copias de éstas han sido entregadas al DEPARTAMENTO para que formen parte del expediente de contratación.

TRIGÉSIMA CUARTA: El CONTRATISTA se compromete a mantener al día sus pólizas de seguros y permisos. Queda expresamente convenido que el CONTRATISTA proveerá al

DEPARTAMENTO una póliza por concepto de daños a la propiedad y responsabilidad pública y la misma será por un monto mínimo de un millón de dólares (\$1,000,000.00).

TRIGÉSIMA QUINTA: El CONTRATISTA responderá por el costo de cualquier daño que sufran los equipos, los materiales o las personas a causa de la culpa o negligencia incurrida por el CONTRATISTA en el ejercicio de sus deberes y funciones a tenor con este Contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA: El CONTRATISTA certifica que ni la corporación contratante, ni alguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, subsidiarias o compañías matrices han sido condenados por ningún delito, ni contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fraude, fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.

El CONTRATISTA reconoce su deber de informar al DEPARTAMENTO durante la vigencia de este Contrato cualquier hecho que se relacione con lo que dispone esta cláusula. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución de este Contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: El CONTRATISTA hace expreso reconocimiento de su deber de no aceptar interés profesional o personal en asunto alguno que resulte en conflicto de intereses con el DEPARTAMENTO.

TRIGÉSIMA OCTAVA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones del Código de Ética para Contratistas Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos del Gobierno de Puerto Rico, según estatuido en el Título III del Código del Anticorrupción de Puerto Rico, Ley Núm. 2-2018.

TRIGÉSIMA NOVENA: El CONTRATISTA reconoce que conoce y se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 90-2020, conocida como "Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico".

CUADRAGÉSIMA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto éste se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con la Ley Núm. 18 del 30 de junio del 1975, según enmendada.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: El CONTRATISTA se compromete a custodiar todo tipo de información que se genere en torno a este Contrato por un término mínimo de seis (6) años. En caso de que se hubiese iniciado una auditoría y un hallazgo permaneciera sin resolver al final de dicho período, los documentos se retendrán hasta la resolución de dicho hallazgo.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: Se estipula que las cláusulas y condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí, y que la nulidad de una o más cláusulas no afecta la validez de las restantes.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: Cualquier enmienda a este Contrato tendrá que ser hecha mediante un escrito firmado por ambas Partes durante la vigencia del Contrato, de conformidad con las necesidades del DEPARTAMENTO, y sujeto a la disponibilidad de fondos para la ejecución de la enmienda.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: Este Contrato estará regido y deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico, y cualquier causa de acción que surja de éste sólo podrá ser incoada en los tribunales del Gobierno de Puerto Rico.

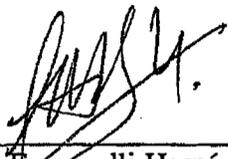
ACEPTACIÓN

14224
Las Partes expresamos nuestra conformidad con todas las cláusulas y condiciones consignadas en este Contrato, aceptándolo en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento.

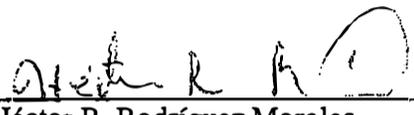
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, estampamos nuestra firma en San Juan de Puerto Rico, a 23 de marzo de 2022.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

POLLUELO AUTO CORP.



Domingo Emanuelli Hernández
Secretario de Justicia
o su representante autorizado
Seguro Social Patronal 660-50-6252



Héctor R. Rodríguez Morales
Presidente
Seguro Social Patronal 660-47-3311
hector@pollueloauto.com



Oficina del Contralor
Datos del Contrato Registrado

23 mar. 2022 05:53 p.m.

Entidad

2200 | Departamento de Justicia

Representante

DOMINGO EMANUELLI HERNÁNDEZ - SECRETARIO DE JUSTICIA

Número del Contrato

2022-000127

Fecha de Otorgamiento

23 mar. 2022

Vigencia Desde - Hasta

23 mar. 2022 - 31 mar. 2022

Categoría y Tipo de Servicio

12-SERVICIOS MISCELÁNEOS NO PERSONALES | 12.0055-SERVICIOS DE CONTROL DE ALMACÉN

Cuantía a Pagar

\$586,548.00

Fondo

Fondos Estatales

Contrato de Privatización

No

Dispensa

No Aplica

En Ciudad

San Juan

Firmado en

Puerto Rico

Con Documento

Sí

Cancelación Efectiva

-

Contratista

POLLUELO AUTO CORP.

Representante

HÉCTOR RODRÍGUEZ MORALES

Correo Electrónico

HECTOR@POLLUELOAUTO.COM

Partidas Presupuestarias

E2980-240-0380000-003-2022

Descripción

-

Fecha y Hora de Registro

23 mar. 2022 05:52 p.m.

Número Registro

1238244

Fecha de Vencimiento

06 abr. 2022

Oficial de Enlace

Provirose Bemier Rodriguez

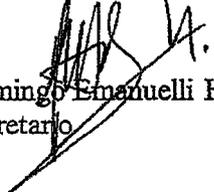


CERTIFICACIÓN

De conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato firmado entre el Departamento de Justicia y Polluelo Auto Corp., el 23 de marzo de 2022, se acredita que se hacen formar parte integral de dicho Contrato los siguientes Anejos:

1. Orden de compra número 22340444841M
2. Anejo A – Especificaciones Propuesta de Licitador, el cual consta de siete (7) folios.
3. Anejo B - Desglose de Precios de Acarreo [en] Comandancias, el cual consta de un (1) folio.
4. Anejo C- Contrato de arrendamiento entre Polluelo Auto y Canovanillas Industrial Park, LLC, el cual consta de doce (12) folios.

Para que así conste, estampo mi firma en esta Certificación, hoy 27 de marzo de 2022, en San Juan de Puerto Rico.


Domingo Emaruelli Hernández
Secretario



[Faint stamps and handwritten marks]

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

CONTRATO PARA SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN

COMPARECEN

DE UNA PARTE: El Departamento de Justicia, una agencia del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por el Secretario de Justicia, Hon. Domingo Emanuelli Hernández, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, o por su representante autorizado (en adelante, el "DEPARTAMENTO").

DE LA OTRA PARTE: Polluelo Auto Corporation, una compañía creada en virtud de las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico, representada en este acto por su Presidente, Héctor R. Rodríguez Morales, mayor de edad, casado y vecino de Aibonito, Puerto Rico (en adelante, el "CONTRATISTA").

EXPONEN

POR CUANTO: La Junta de Confiscaciones, creada en virtud de la Ley Núm. 119-2011, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011", adscrita al Departamento de Justicia (en adelante, "la Junta"), tiene entre sus funciones custodiar, conservar, controlar y disponer de la propiedad que adquiera el Gobierno de Puerto Rico mediante el procedimiento de confiscación. Además, la Ley Núm. 119, *supra*, autoriza que la Junta disponga de la propiedad confiscada mediante venta en subasta pública, así como también realizar todos los actos necesarios, incidentales y propios para garantizar la más sana administración de sus recursos.

POR CUANTO: Para ofrecer dichos servicios, la Administración de Servicios Generales (ASG) en virtud de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", celebró una subasta para dichos servicios, la cual fue adjudicada el 8 de febrero de 2022 a favor del CONTRATISTA.

POR TANTO: Conforme a lo anteriormente expuesto, y en virtud de la autoridad conferida al DEPARTAMENTO por la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", por la Ley Núm. 119, *supra*, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011", y por la mencionada Ley Núm. 73, las Partes han convenido suscribir el presente Contrato de Servicios de Administración, el cual llevan a cabo sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: El CONTRATISTA brindará los servicios de acarreo, recibo, almacenamiento, custodia, mantenimiento, seguridad, subasta, recaudación, disposición y reciclaje de los vehículos de motor, maquinaria, equipo pesado y piezas recibidas por la Junta de Confiscaciones, adscrita al Departamento de Justicia del Gobierno de Puerto Rico. Los servicios serán brindados a tenor con lo dispuesto en el Contrato Maestro Número RFP-21-2183, suscrito por la ASG y el

HRM
[Handwritten signature]

CONTRATISTA, el cual se hace formar parte integral de este Contrato, incluyéndose todos sus anejos (a saber: Anejo I – *Invitación de Solicitud de Propuestas Selladas Número RFP-21-2183 del 10 de noviembre de 2021*; Anejo II – *Pliego de Solicitud de Propuestas Selladas Número RFP-21-2183*; Anejo III – *Enmienda Núm. 1 de Solicitud de Propuestas Selladas Número RFP-21-2183*; Anejo IV – *Oferta y/o Propuesta Agraciada, incluida en la Carta de Presentación del 10 de diciembre de 2021* [con sus anejos], junto con el documento titulado *Best and Final Offer (BAFO) del 14 de enero de 2022*; Anejo V – *Resolución de Adjudicación*) como **Anejo 1** de este Contrato. Consecuentemente, todas las disposiciones contenidas en el referido Contrato Maestro y sus anejos se adoptan por referencia en el presente Contrato. Se hace constar que las cláusulas, las condiciones y los servicios mencionados en este Contrato no son taxativos. Por tanto, cualquier servicio o condición que no sea expresamente mencionado en este Contrato, y que sea parte del Contrato Maestro suscrito con la ASG, serán provistos por el CONTRATISTA.

SEGUNDA: Lote. El CONTRATISTA cederá el uso de una finca y la edificación enclavada (en adelante, "Lote"), según descrita e identificada en el Anejo 1, al DEPARTAMENTO para que la Junta de Confiscaciones, adscrita al Departamento de Justicia, almacene vehículos o cualquier otro objeto que advenga en su poder como parte del proceso de confiscación. Del mismo modo, el CONTRATISTA brindará los servicios de administración, custodia, protección del predio, mantenimiento de los vehículos confiscados y realizará el trámite administrativo para llevar a cabo las subastas de los vehículos confiscados.

TERCERA: El CONTRATISTA proveerá servicios de acarreo, recibo, almacenamiento, custodia, mantenimiento, seguridad, subasta, recaudación, disposición y reciclaje de los vehículos de motor, maquinaria, equipo pesado y piezas recibidas por la Junta de Confiscaciones, lo cual consistirá, sin limitarse a esta enumeración, en lo siguiente:

- Preparación y lavado de los vehículos para subasta que ameriten y requieran el servicio, lo cual se hará libre de costo.
- Recibo, inspección, identificación, fotografía y almacenamiento de unidades en el área correspondiente por el tiempo necesario.
- El CONTRATISTA proveerá dentro de la estructura techada en el Lote un espacio físico de oficinas para los empleados del DEPARTAMENTO y para los recaudadores de Polluelo Auto Corp.
- Las llaves correspondientes a cada unidad serán identificadas con el mismo número de la unidad correspondiente en el Lote y serán almacenadas ordenadamente en el cuarto seguro de llaves en la oficina del Lote.
- El CONTRATISTA cuenta con tres (3) montacargas y seis (6) grúas para el acarreo de los vehículos que se encuentren en el Lote.
- El CONTRATISTA brindará servicios de limpieza para el Lote, sus oficinas y mantenimiento de áreas verdes aledañas sin costo.
- El CONTRATISTA proveerá servicios básicos para la operación, incluyendo agua, luz, ambos conectados al servicio de la autoridad correspondiente, líneas de teléfonos,

computadoras y servicios de internet. De igual modo, cumplirá con todos los requisitos del Departamento de Hacienda relacionados con el nombramiento de los recaudadores designados y se compromete a mantener vigente la fianza correspondiente.

- El CONTRATISTA tendrá disponible, de ser necesario, servicios de cambio de neumáticos e instalación o recarga de batería y servicios de grúa.

CUARTA: Subastas. El CONTRATISTA acredita que tiene la capacidad de manejar dos (2) subastas mensuales de cien (100) unidades cada una, ya sea de forma presencial o virtual, a través de una plataforma en línea. Como parte de este proceso, el CONTRATISTA se encargará de la preparación de los vehículos para la subasta, incluyendo la coordinación e inspección de éstos con la División de Vehículos Hurtados de la Policía de Puerto Rico. De igual modo, el CONTRATISTA acredita que posee un registro de aproximadamente 3,180 licitadores a los que se les enviará una notificación de la celebración de la subasta. El CONTRATISTA además suplirá el equipo necesario y llevará a cabo todas las labores necesarias para que se celebre la subasta. Como parte del personal disponible para ello, el CONTRATISTA cuenta con seis (6) Recaudadores Auxiliares autorizados a recaudar y efectuar depósitos en el Departamento de Hacienda.

HR 207
El CONTRATISTA, además, proveerá alimentos para el personal del DEPARTAMENTO el día en que se celebren subastas, sin costo alguno, lo cual se coordinará previamente con la Junta. El CONTRATISTA hará los arreglos necesarios con el fin de facilitar la visita a funcionarios del DEPARTAMENTO y otro personal previamente autorizado por éste con el propósito de observar el desarrollo y ejecución de los servicios bajo este Contrato. El CONTRATISTA reconoce que personas debidamente autorizadas por el DEPARTAMENTO podrán tener acceso y derecho a examinar los documentos preparados y recibidos con relación al presente Contrato.

El CONTRATISTA subastará por medio de boletas el vehículo al mejor postor de la subasta, siempre y cuando, el precio ofrecido sea superior al precio mínimo de venta establecido por el DEPARTAMENTO, a través de la Junta de Confiscaciones. Si el licitador tuviera alguna discrepancia con el DEPARTAMENTO o con el CONTRATISTA relacionada con el precio del vehículo adjudicado —y se entendiera que éste (el licitador) tiene razón—, la adjudicación en cuestión será cancelada y dicho vehículo se volverá a ofrecer en la subasta. El DEPARTAMENTO en cualquier momento, a su discreción, podrá requerir el cambio del método de subasta por boleta a una subasta a viva voz, libre de costo.

QUINTA: Seguridad en el Lote. El CONTRATISTA proveerá servicios de seguridad en el Lote e informará al DEPARTAMENTO el nombre de la compañía de seguridad y proveerá copia del contrato suscrito para esos fines, y los seguros de propiedad y responsabilidad pública correspondientes. De surgir algún inconveniente con el personal de seguridad o cualquier irregularidad de la propiedad confiscada, entiéndase, alguna discrepancia en piezas o cualquier otra alteración de la propiedad confiscada, el CONTRATISTA reemplazará de inmediato al personal involucrado y lo notificará al DEPARTAMENTO. Si por alguna causa, el

CONTRATISTA incumple con el deber de proveer la seguridad aquí convenida y el DEPARTAMENTO se ve en la obligación de proveer la seguridad correspondiente, bien sea por medios internos, estatales o de un tercero privado, Polluelo Auto Corp. responderá ante el DEPARTAMENTO por el gasto incurrido.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de añadir, en cualquier momento y a su propio costo, seguridad adicional —bien sea por medios internos, estatales o de un tercero privado— a la provista por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA no impedirá el acceso de la seguridad adicional que el DEPARTAMENTO opte incorporar. Lo anterior no relevará en ningún momento al CONTRATISTA de proveer la seguridad según los términos convenidos en esta cláusula.

SEXTA: El CONTRATISTA rendirá aquellos informes, proveerá y redactará aquellos documentos que sean necesarios y pertinentes para el buen desempeño de las obligaciones que asume bajo las disposiciones de este Contrato, según le sean solicitados por el DEPARTAMENTO. A modo de ejemplo, el CONTRATISTA deberá suministrar al DEPARTAMENTO los siguientes documentos escritos o digitalizados: 1) facturas de sus comisiones; 2) el listado total de los vehículos vendidos en subasta (*final statement*); 3) el listado de los licitadores registrados y los números asignados a éstos; 4) el listado de las cuentas por cobrar; 5) el listado de los concesionarios de vehículos (*dealers*) con su número de licitador; 6) el registro de entrada y acceso al lugar de la subasta; 7) el mapa del lote con dirección física, postal y teléfono. El CONTRATISTA hará todas las gestiones que sean necesarias para proveer al DEPARTAMENTO esta información por medios digitales.

Todo documento escrito o digitalizado que prepare el CONTRATISTA en cumplimiento de las disposiciones de este Contrato será de la exclusiva propiedad del DEPARTAMENTO, sin que el CONTRATISTA pueda reclamar derechos de autor sobre esos documentos y sin que ello conlleve compensación adicional para el CONTRATISTA. Además, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera utilizar los mismos sin la autorización previa por escrito del DEPARTAMENTO. El DEPARTAMENTO queda expresamente autorizado y con pleno derecho para dar a dicha producción el uso oficial que estime conveniente. Disponiéndose que los derechos sobre los documentos según requeridos y provistos por el CONTRATISTA como parte de los servicios de este Contrato serán propiedad del DEPARTAMENTO.

Del mismo modo, toda información almacenada en cualquier base de datos que se genere de las operaciones producto de este Contrato será propiedad del DEPARTAMENTO. El CONTRATISTA proveerá acceso a la base de datos a dos (2) empleados del DEPARTAMENTO, cuyos nombres se le notificarán por escrito.

SÉPTIMA: El CONTRATISTA proveerá al DEPARTAMENTO una lista de los nombres del personal contratado para proveer los servicios objeto de este Contrato. El personal será objeto de investigación por el personal del Departamento de Justicia, en cuanto a la existencia de expediente criminal. Corresponde a el CONTRATISTA hacer la notificación correspondiente a sus empleados.

Si, durante la vigencia del presente Contrato, el CONTRATISTA contratase personal nuevo proveerá sus nombres al DEPARTAMENTO. Este personal también será objeto de investigación por el DEPARTAMENTO en cuanto a la existencia de expediente criminal. Corresponde al CONTRATISTA hacer la debida notificación a sus empleados.

El personal del CONTRATISTA tendrá que estar debidamente uniformado e identificado en todo momento para prestar los servicios objeto de este Contrato.

OCTAVA: El CONTRATISTA certifica que cuenta con todos los materiales, herramientas, computadoras, cámaras de seguridad y otros equipos técnicos necesarios para poder brindar de manera eficiente todos los servicios objeto de este Contrato.

NOVENA: Servicios Interagenciales. Ambas Partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este Contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.

DÉCIMA: Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico. Las Partes reconocen que el CONTRATISTA ha presentado la certificación titulada "Requisito de Certificación del Contratista" requerida de conformidad con la "Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico", vigente a partir del 6 de noviembre de 2017 y según enmendada el 30 de octubre de 2020, firmada por el Director Ejecutivo del Contratista (u otro funcionario con una posición o autoridad equivalente para emitir tales certificaciones). Se incluye como **Anejo 2** de este Contrato copia firmada del "Requisito de Certificación del Contratista".

DÉCIMA PRIMERA: Este Contrato está condicionado en todo momento a toda directriz pública, orden ejecutiva, carta circular, leyes y reglamentos, entre otros, relativos a las relaciones contractuales y situación presupuestaria de los organismos gubernamentales emitidas por el Gobierno de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo con las mismas. Como resultado de la situación presupuestaria prevaeciente en el sector gubernamental y a tenor con los recortes presupuestarios que se le han aplicado, o podrán ser aplicados, a las distintas entidades gubernamentales, el presente Contrato podrá ser modificado, todo ello en función de los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Cuantía. Los costos por mantenimiento de la operación, seguridad, almacenamiento, administración, recaudación y custodia de los vehículos, desde que éstos llegan al Lote hasta cuando el vehículo sea adjudicado en subasta, o retirado del Lote por orden del tribunal, por transacción extrajudicial, por venta a agencia gubernamental, por una compañía de seguro, o por determinación de la Junta de Confiscaciones, será a razón de **DOS DÓLARES Y OCHENTA CENTAVOS (\$2.80)** diarios por unidad. Se aclara que en el caso de que el

vehículo sea adjudicado en una subasta, le corresponderá al licitador agraciado pagar el costo correspondiente a los días en que el vehículo estuvo bajo la custodia del CONTRATISTA desde el día de la adjudicación de la subasta hasta que el vehículo sea retirado del Lote.

El DEPARTAMENTO, a su entera discreción, podrá solicitar al CONTRATISTA que efectúe el acarreo de los autos confiscados por la Policía de Puerto Rico desde las comandancias regionales hasta el Lote. En este caso, el CONTRATISTA le cobrará al DEPARTAMENTO una cantidad que dependerá de la ubicación de la comandancia de origen, según se establece en la tabla titulada "Desglose Precios para el Acarreo de Vehículos desde las Comandancias", incluida como parte de los documentos que componen el Anejo 1.

Por consiguiente, el monto total máximo de la compensación a tenor de este Contrato se estima en **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$534,240.00)**.

DÉCIMA TERCERA: El CONTRATISTA se obliga a informar al DEPARTAMENTO cuando la facturación por los servicios alcance el ochenta por ciento (80%) de la cantidad arriba mencionada en este Contrato. Esto, a fin de determinar si es necesario un aumento a la cuantía del Contrato.

DÉCIMA CUARTA: Partida Presupuestaria. El pago por concepto de los servicios prestados mediante este Contrato se efectuará con cargo a la **CIFRA DE CUENTA: E2980-240-0380000-0000-003-2022**. Los desembolsos por servicios prestados y facturados bajo este Contrato estarán sujetos, en todo momento, a la disponibilidad de los fondos asignados y debidamente certificados.

DÉCIMA QUINTA: En consideración a las provisiones tomadas por el Gobierno de Puerto Rico para enfrentar la situación de emergencia creada por el COVID-19, el CONTRATISTA acepta y reconoce que los procesos de subastas que llevará a cabo y son objeto de este Contrato deberán regirse por los protocolos de seguridad vigentes para prevenir y combatir el COVID-19.

DÉCIMA SEXTA: Sólo se pagará por servicios brindados y el pago se efectuará previa presentación por el CONTRATISTA de una factura, en original y una (1) copia. La factura se emitirá por concepto de inventario en custodia mensual, la cual se acompañará con el reporte de movimiento del inventario perpetuo custodiado por el CONTRATISTA. Toda factura sometida por el CONTRATISTA contendrá una certificación que leerá como sigue:

Bajo pena de nulidad absoluta, certifico que ningún servidor público del Departamento de Justicia es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del Contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y certero. Los servicios han sido realizados y no pagados.

El representante autorizado del DEPARTAMENTO revisará detalladamente la factura y, de encontrarla adecuada, la aprobará y la remitirá al área correspondiente para procesar el pago. El

DEPARTAMENTO se reserva el derecho de fiscalizar toda factura sometida y solicitar mayores detalles de los trabajos efectuados, de así entenderlo necesario.

DÉCIMA SÉPTIMA: El Secretario Auxiliar, Director de División, Jefe de Oficina o de Área o la persona a cargo de administrar y/o certificar los trabajos bajo el presente Contrato en el DEPARTAMENTO estará obligado a preparar y custodiar un expediente del Contrato, el cual contendrá, como mínimo, lo siguiente: copia del Contrato; copia de toda comunicación, minuta o correo electrónico referente a solicitudes de servicios bajo el contrato o solicitudes de modificación de trabajos efectuados; copia de las facturas que fueron sometidas y certificadas, si el Contrato conlleva el desembolso de fondos; copia de cualquier borrador, escrito u otro documento que entregue el contratista en cumplimiento de sus labores bajo el Contrato; y copia de cualquier otro documento que acredite que los trabajos fueron entregados y efectuados a satisfacción de la persona a cargo de certificar el trabajo sometido. Dicho expediente será mantenido tanto en copia física como copia digital.

En caso de renuncia o cese en sus funciones, el Secretario Auxiliar, Director de División, Jefe de Oficina o de Área o la persona a cargo de administrar y/o certificar los trabajos bajo el presente Contrato será responsable de transferir dicho expediente físico y digital a la persona que entrará a ocupar el puesto o a la persona que el Secretario o la Subsecretaria de Justicia designe a esos fines. Dicho expediente podrá ser objeto de auditorías, ya sean internas o externas, de las autoridades gubernamentales pertinentes, o por quien éstas designen, sin que esto infrinja los principios de confidencialidad de la información auditada.

DÉCIMA OCTAVA: Terminación por la Secretaría de la Gobernación. La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento.

DÉCIMA NOVENA: Vigencia. Este Contrato estará vigente desde el 18 de Mayo de 2022 hasta el 30 de junio de 2022. Sin embargo, el DEPARTAMENTO, a su entera discreción y por cualquier motivo, podrá dar por terminado el Contrato mediante notificación escrita al CONTRATISTA con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se desea su terminación. No obstante, el requisito de notificación previa no será de aplicación cuando: 1) contra el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, sea convicto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fraude, fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; o 2) el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, incurra en negligencia o abandono de deberes, o incumpla con el presente Contrato; o 3) cuando el DEPARTAMENTO entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos.

Ante la notificación de terminación de Contrato, el CONTRATISTA proveerá al DEPARTAMENTO un término no mayor de ciento ochenta (180) días para completar el proceso de mudanza de vehículos, a cuyo periodo le aplicarán los términos y condiciones del presente Contrato.

VIGÉSIMA: El CONTRATISTA se compromete a extender su Contrato de Arrendamiento sobre el Lote con Canovanillas Industrial Park, LLC y sus pólizas de seguro de conformidad con la duración de este Contrato o extensión del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA: El CONTRATISTA es responsable de rendir sus planillas y pagar las aportaciones correspondientes al seguro social federal y al negociado de contribuciones sobre ingresos del Departamento de Hacienda por cualquier cantidad tributable como resultado de los ingresos devengados a tenor con este Contrato. El DEPARTAMENTO notificará al Negociado de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda los pagos y reembolsos que sean efectuados al CONTRATISTA. De igual forma, el CONTRATISTA certifica y garantiza que, al momento de suscribir este Contrato, ha cumplido con sus responsabilidades contributivas durante los cinco (5) años previos a este Contrato, incluyendo la radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos, y que, al presente, no tiene deuda alguna con el Gobierno de Puerto Rico por concepto de contribución sobre ingresos, contribución sobre la propiedad mueble o inmueble o arbitrios, o que se encuentra acogida a un plan de pago con cuyos términos esté cumpliendo. Se reconoce que ésta es una condición esencial del Contrato y, de no ser correcta la anterior certificación, será causa suficiente para que se deje sin efecto este Contrato y el CONTRATISTA devuelva toda suma de dinero recibida en virtud de éste.

HRM
[Handwritten signature]

Para acreditar lo anterior, el CONTRATISTA somete el Certificado de Elegibilidad, con número de licitador 13117, expedido por la ASG, el cual acredita que está activo y al día en el Registro Único de Licitadores.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El CONTRATISTA certifica que es una corporación debidamente organizada y que existe válidamente al amparo de las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con completo poder y autoridad para realizar todas las actividades contempladas en este Contrato. El CONTRATISTA es dueño, posee o ha obtenido todas las licencias, permisos, órdenes u otras autorizaciones gubernamentales necesarias para realizar sus negocios en el Gobierno de Puerto Rico. El CONTRATISTA certifica que las transacciones contempladas en este Contrato están dentro de sus poderes y han sido debidamente autorizadas por resolución corporativa.

VIGÉSIMA TERCERA: El CONTRATISTA no podrá subcontratar, ceder o traspasar los servicios objeto de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, salvo en lo que se permita bajo los términos y condiciones del Anejo I. En caso de que se requiera alguna subcontratación permitida, el CONTRATISTA notificará por escrito y con al menos treinta (30) días de anticipación su intención de subcontratar y proveerá información detallada sobre el subcontratista.

VIGÉSIMA CUARTA: Las Partes hacen constar que ningún funcionario o empleado del DEPARTAMENTO, o algún miembro de sus unidades familiares, tiene interés pecuniario en este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: El CONTRATISTA certifica que ha obtenido cualesquiera dispensas requeridas por ley de cualesquiera entidades gubernamentales autorizadas para conceder las mismas, y que copias de éstas han sido entregadas al DEPARTAMENTO para que formen parte del expediente de contratación.

VIGÉSIMA SEXTA: El CONTRATISTA se compromete a mantener al día sus pólizas de seguros y permisos. Queda expresamente convenido que el CONTRATISTA proveerá al DEPARTAMENTO una póliza por concepto de daños a la propiedad y responsabilidad pública y la misma será por un monto mínimo de un millón de dólares (\$1,000,000.00).

VIGÉSIMA SÉPTIMA: El CONTRATISTA responderá por el costo de cualquier daño que sufran los equipos, los materiales o las personas a causa de la culpa o negligencia incurrida por el CONTRATISTA en el ejercicio de sus deberes y funciones a tenor con este Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: El CONTRATISTA certifica que ni la corporación contratante, ni alguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, subsidiarias o compañías matrices han sido condenados por ningún delito, ni contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fraude, fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. El CONTRATISTA reconoce su deber de informar al DEPARTAMENTO durante la vigencia de este Contrato cualquier hecho que se relacione con lo que dispone esta cláusula. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución de este Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: El CONTRATISTA hace expreso reconocimiento de su deber de no aceptar interés profesional o personal en asunto alguno que resulte en conflicto de intereses con el DEPARTAMENTO.

TRIGÉSIMA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones del Código de Ética para Contratistas Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos del Gobierno de Puerto Rico, según estatuido en el Título III del Código del Anticorrupción de Puerto Rico, Ley Núm. 2-2018, según enmendada.

TRIGÉSIMA PRIMERA: El CONTRATISTA reconoce que conoce y se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 90-2020, conocida como "Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico".

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto éste se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con la Ley Núm. 18 del 30 de junio del 1975, según enmendada.

TRIGÉSIMA TERCERA: El CONTRATISTA se compromete a custodiar todo tipo de información que se genere en torno a este Contrato por un término mínimo de seis (6) años. En caso de que se hubiese iniciado una auditoría y un hallazgo permaneciera sin resolver al final de dicho período, los documentos se retendrán hasta la resolución de dicho hallazgo.

TRIGÉSIMA CUARTA: Se estipula que las cláusulas y condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí, y que la nulidad de una o más cláusulas no afecta la validez de las restantes.

TRIGÉSIMA QUINTA: Cualquier enmienda a este Contrato tendrá que ser hecha mediante un escrito firmado por ambas Partes durante la vigencia del Contrato, de conformidad con las necesidades del DEPARTAMENTO, con la autorización de la ASG y sujeto a la disponibilidad de fondos para la ejecución de la enmienda.

HRM
[Handwritten signature]

TRIGÉSIMA SEXTA: Este Contrato estará regido y deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico y/o por la reglamentación aplicable, y cualquier causa de acción que surja de éste sólo podrá ser incoada en los tribunales del Gobierno de Puerto Rico.

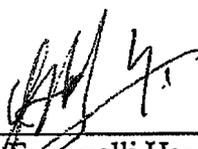
ACEPTACIÓN

Las Partes expresamos nuestra conformidad con todas las cláusulas y condiciones consignadas en este Contrato, aceptándolo en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, estampamos nuestra firma en San Juan de Puerto Rico, a 18 de Mayo de 2022.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

POLLUELO AUTO CORP.



Domingo Emanuelli Hernández
Secretario de Justicia
o su representante autorizado
Seguro Social Patronal 660-50-6252



Héctor R. Rodríguez Morales
Presidente
Seguro Social Patronal 660-47-3311
hector@pollueloauto.com

HRM




Oficina del Contralor
Datos del Contrato Registrado

19 may. 2022 06:37 p.m.

Entidad

2200 | Departamento de Justicia .

Representante

DOMINGO EMANUELLI HERNÁNDEZ - SECRETARIO DE JUSTICIA

Número del Contrato

2022-000142

Número de PCo

2022-51959

Fecha de Otorgamiento

18 may. 2022

Vigencia Desde - Hasta

18 may. 2022 - 30 jun. 2022

Categoría y Tipo de Servicio

2-COMPRA, VENTA, ALQUILER Y/O DESARROLLO DE INMUEBLES | 2.0015-FACILIDADES

Cuantía a Pagar

\$534,240.00

Fondo

Fondos Estatales

Contrato de Privatización

No

Dispensa

No Aplica

En Ciudad

San Juan

Firmado en

Puerto Rico

Con Documento

Sí

Cancelación Efectiva

-

Contratista

POLLUELO AUTO CORPORATION

Representante

HÉCTOR RODRÍGUEZ MORALES

Correo Electrónico

HECTOR@POLLUELOAUTO.COM

Partidas Presupuestarias

E2980-240-0380000-0000-003-2022

Descripción

-

Fecha y Hora de Registro

19 may. 2022 06:32 p.m.

Número Registro

1256287

Fecha de Vencimiento

01 jun. 2022

Oficial de Enlace

Leilani Valle Donato